

**AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A.
(AcuaMed)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL
SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTALACIÓN SOLAR
FOTOVOLTÁICA PARA CONEXIÓN A RED ELÉCTRICA (730 KW_{NOMINALES}) SOBRE
LAS CUBIERTAS DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA,
CARTAGENA, MURCIA)**

Madrid, 12 de junio de 2012

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA CONEXIÓN A RED (730 kW_{NOMINALES}) SOBRE LAS CUBIERTAS DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)

Nº de expediente: SU/03/12

A. CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN Y DE LA CONTRATACIÓN:

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA CONEXIÓN A RED ELÉCTRICA (730 kW_{NOMINALES}) SOBRE LAS CUBIERTAS DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA).

El objeto del presente Contrato es la contratación del suministro y puesta en funcionamiento de una instalación solar fotovoltaica para conexión a red eléctrica, la cual ya se encuentra inscrita en el Registro de Preasignación de retribución, dependiente de la Dirección General de Política Energética y Minas, asociada a la convocatoria del segundo trimestre de 2011, según notificación de fecha 20 de julio de 2011. Por tanto, para cumplir los plazos legales, la instalación deberá estar inscrita en el Registro Especial y vertiendo energía a la red eléctrica de la compañía suministradora de la zona antes del día 20 de noviembre de 2012, en cumplimiento del Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.

2. PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN. REQUISITOS DE PUBLICIDAD Y ADMISIÓN DE VARIANTES.

2.1. Procedimiento de licitación y forma de adjudicación:

Se adoptará un **procedimiento restringido**, en aplicación del artículo 162 y siguientes del TRLCSP, resultando adjudicatario el licitador que presente la **oferta económicamente más ventajosa** tras el proceso de selección de candidatos y de valoración de ofertas de aquellos que hayan sido elegidos.

Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la **tramitación urgente** de acuerdo con las previsiones recogidas en el artículo 112 del TRLCSP.

2.2. Existencia de requisitos de publicidad en la Plataforma de Contratación: Sí.

2.3. Existencia de requisitos de publicidad en el DOUE: Sí

2.4. Existencia de requisitos de publicidad en el BOE: Sí

2.5. Publicidad en el Perfil de Contratante: Sí (www.acuamed.es)

2.6. Existencia de fases: Sí

2.7. Admisión de soluciones variantes: No

3. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA LICITACIÓN: MODIFICACIONES PREVISTAS.

Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación: Según lo especificado en el Anexo VIII al presente Pliego de Cláusulas Reguladoras, no existen modificaciones previstas.

4. CODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA.

CPV: 45261215-4 Revestimiento de cubiertas con placas solares

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA CONEXIÓN A RED (730 Kw_{NOMINALES}) SOBRE LAS CUBIERTAS DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)

Nº de expediente: SU/03/12

5.	PRESUPUESTO PARA LA LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.
5.1.	Presupuesto base de licitación (sin IVA): UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON UN CÉNTIMO (1.826.337,01 €).
5.2.	Valor estimado del contrato (sin IVA): UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON UN CÉNTIMO (1.826.337,01 €). En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 88 del TRLCSP y, en concreto, se han considerado las posibles prórrogas.
5.3.	Determinación del precio: Por precios unitarios.
5.4.	Forma de pago: Mediante facturas mensuales según lo indicado en el modelo de contrato que se incluye como Anexo VII al presente Pliego.
5.5.	Fecha de abono de las facturas: Según lo especificado en el modelo de contrato que se incluye como Anexo VII al presente Pliego.

6.	GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD.
6.1.	Provisional: CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (54.790,11 €). Se presentará de acuerdo al modelo que se adjunta como Anexo IV al Pliego de Cláusulas Reguladoras. Se devolverá inmediatamente después de la adjudicación definitiva.
6.2.	Definitiva: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS (365.000,00 €). Se presentará de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo V al Pliego de Cláusulas Reguladoras. Tras la firma del acta de Recepción provisional se sustituirá éste por “Garantía de Cumplimiento del Performance Ratio (PR)”, cuyo importe será del 5% del importe de adjudicación del contrato (excluido el IVA).

7.	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
7.1.	Plazo máximo: El plazo máximo para la ejecución de los trabajos asociados al suministro, instalación, vertido de energía a la red e inscripción en el Registro especial es de TRES MESES Y MEDIO (3,5 meses). El plazo de mantenimiento es de VEINTICUATRO (24) MESES tras la firma del Acta de recepción Provisional (previa inscripción de la instalación en el Registro especial).
7.2.	Información sobre prórrogas: Este contrato no podrá ser prorrogado.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA CONEXIÓN A RED (730 Kw_{NOMINALES}) SOBRE LAS CUBIERTAS DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)

Nº de expediente: SU/03/12

8. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

1. Pliego de Cláusulas Reguladoras (documento presente).
2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
3. Oferta (técnica y económica) presentada por el suministrador.
4. Programa de trabajos.
5. Contratos de seguros.
6. Copia de la garantía definitiva.
7. Escritura de apoderamiento del representante del suministrador.
8. Documento de nombramiento y aceptación del Delegado del suministrador.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

B. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN:

9. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO.

Información general: La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas de este Pliego sin salvedad.

10. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

10.1. Información general:

a) 1ª Fase de la licitación:

- AcuaMed anunciará por medios informáticos la presente licitación en la Plataforma de Contratación, en los Diarios oficiales y en el perfil de contratante, haciendo entrega por medios informáticos del presente Pliego de Cláusulas Reguladoras para que, en su caso, presenten la documentación que se indica en el apartado 11 de este cuadro de características.
- El plazo para la presentación de la documentación referida en el punto anterior será de DIEZ (10) DÍAS desde la fecha en que el anuncio de licitación se publique en el perfil de contratante.
- Transcurrido el plazo anterior, el órgano de contratación analizará la documentación, comprobando la capacidad y solvencia de las empresas que se hubiesen presentado. Las que cumplan con los requerimientos exigidos se considerarán seleccionadas, invitándoselas a presentar proposiciones en la siguiente fase.

b) 2ª Fase de la licitación:

- Como se ha indicado en el punto anterior, AcuaMed cursará invitaciones a las empresas seleccionadas para que presenten la documentación que será objeto de valoración, y que es la que se expone en el apartado 12 del presente cuadro de características.
- El plazo para la presentación de la documentación referida en el punto anterior será DIEZ (10) DÍAS desde la fecha de remisión de las invitaciones.

10.3. Presentación de las solicitudes de participación y de las proposiciones.

10.3.1. Lugar: Oficinas de AcuaMed, C/ Albasanz, 11 28037 Madrid

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA CONEXIÓN A RED (730 KW_{NOMINALES}) SOBRE LAS CUBIERTAS DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)

Nº de expediente: SU/03/12

10.3.2. Plazo para presentación de solicitudes (1ª Fase de la licitación):	Hasta las 14:00 horas del día ____ de ____ de 2012.
10.3.3. Plazo para presentación de proposiciones (2ª Fase de la licitación):	Hasta las 14:00 horas del día ____ de ____ de 2012.
10.4. Forma de presentación de la documentación correspondientes a las dos fases:	En sobres cerrados e identificados debidamente, conteniendo lo siguiente: a) <u>1ª Fase de la licitación (para todas las empresas):</u> - Sobre A: Incluirán los requerimientos de capacidad y solvencia, incluyendo los criterios de aptitud adicionales, exigidos en el apartado 11 del presente cuadro de características. b) <u>2ª Fase de la licitación (sólo para las empresas seleccionadas en esta fase):</u> - Sobre B: Proposición económica, presentada según el modelo que se recoge en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Reguladoras. Evaluable como criterio objetivo. - Sobre C: Documentación económica correspondiente al ratio €/kWpico, presentada según el modelo recogido en el Anexo III del Pliego de Cláusulas Reguladoras. Evaluable como criterio objetivo. Según se ha indicado, la documentación que se requiere es la que se recoge en los apartados 11 y 12 del presente cuadro de características. En el exterior de cada sobre se hará constar lo siguiente: - Letra correspondiente al sobre. - Título de la licitación. - Nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF o NIF, teléfono, fax y correo electrónico del licitador. - Nombre y NIF del representante y correo electrónico.
10.5. Idioma:	Español.

11. DOCUMENTACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD Y DE LA SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS PRESENTADAS (SOBRE A).
11.1. Acreditación de la capacidad para contratar de las empresas.
11.1.1. Documentación fehaciente que acredite la personalidad y capacidad del licitador. - Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad y capacidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución y modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. - Si el empresario fuera persona natural, presentará fotocopia legitimada notarialmente de su DNI no caducado o del documento que haga sus veces. Si el empresario individual actuase bajo nombre comercial, cuando no lo haga estrictamente con su nombre y apellidos, deberá probar la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del nombre con el que actúa.
11.1.2. Fotocopia legitimada notarialmente del CIF o NIF del empresario.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA CONEXIÓN A RED (730 Kw_{NOMINALES}) SOBRE LAS CUBIERTAS DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)

Nº de expediente: SU/03/12

11.1.3.	Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia de su D.N.I. o del documento que haga sus veces. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
11.1.4.	Certificado expedido por el representante legal de la empresa declarando la vigencia de la escritura pública de poder del representante y de las circunstancias acreditadas en la escritura de la sociedad.
11.1.5.	En su caso, compromiso de constitución de unión temporal de empresas. El compromiso vendrá firmado por los representantes de los empresarios, con poderes suficientes para ello, e indicará los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, caso de resultar adjudicatarios. La unión temporal de empresas se registrará por lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.
11.1.6.	Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar recogidas en el Art. 60 del TRLCSP junto con la declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 11, para el licitador que resultare adjudicatario. Esta declaración se realizará también dentro de la proposición económica según el modelo del Anexo I.
11.2.	Acreditación de los requerimientos para demostrar la solvencia. Clasificación.
11.2.1.	Clasificación: Los empresarios acreditarán las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica por medio de la siguiente clasificación: Grupo I, Subgrupo 9, Categoría e
11.2.2.	Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad. Los licitadores deberán acreditar tener implantado un sistema de calidad en desarrollo de la norma internacional UNE-EN ISO 9001:2000 u otras normas equivalentes, o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de calidad establecidos en el sistema antes citado. AcuaMed reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.
11.2.3.	Criterios de aptitud adicionales.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA CONEXIÓN A RED (730 Kw_{NOMINALES}) SOBRE LAS CUBIERTAS DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)

Nº de expediente: SU/03/12

Además de las acreditaciones incluidas en los apartados 11.2.1 y 11.2.2 de este cuadro de características, los licitadores que deseen ser seleccionados deberán demostrar su aptitud mediante la presentación de la **documentación** que se relaciona a continuación. AcuaMed evaluará el contenido de dicha documentación, de modo que todos aquellos licitadores que superen los límites establecidos en el apartado 14.1 del presente cuadro de características, tendrán la consideración de seleccionados, pasando a la 2ª Fase de la licitación.

1) ESTUDIO TÉCNICO DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA OBJETO DE LA CONTRATACIÓN (20 puntos):

El estudio incluirá una memoria de diseño con cálculos de la producción energética y los datos técnicos utilizados, Performance Ratio (PR) garantizado, esquema con el nº de placas instaladas y su producción (kwh/kwpico instalado, etc.), planos de justificación del número y disposición de paneles solares a escala (definiendo cada panel con sus dimensiones, espacios entre paneles, orientación, espacios libres sin ocupar, zonas de paso, estructura soporte en cubiertas, etc.), planos de detalle de la estructura soporte, etc.

Se indicará también la ubicación del resto de equipos (inversores, etc.), teniendo en cuenta la ubicación de las instalaciones de interconexión con la compañía eléctrica (centro de transformación, equipos de medida, acometida, etc.).

Se describirá el entorno de monitorización propio tipo SCADA, distinto al del fabricante de inversores: con datos históricos de producción, distribución real en planta de los equipos, estación meteorológica (sensor de radiación y temperatura), lectura del contador incluida, etc.

2) CÁLCULO ESTRUCTURAL DE CUBIERTAS (20 puntos):

Cálculo justificativo de las acciones sobre las edificaciones, en el que se determine la compatibilidad de los nuevos elementos a ubicar en las cubiertas de los edificios con la resistencia estructural de las mismas (teniendo en cuenta para ello lo realmente ejecutado en obra).

3) PLAN DE CONTROL DE LA EFICIENCIA (20 puntos):

Para garantizar que durante los veinticuatro (24) meses de Garantía General la instalación funciona en todo momento dentro de los parámetros garantizados, los licitadores indicaran todas las operaciones a realizar en los equipos (mantenimiento predictivo y correctivo), su periodicidad, pruebas, horario de atención para comunicación de averías, tiempo máximo estimado de respuesta y desplazamiento hasta la desalinizadora, etc.

4) PROGRAMA DE TRABAJOS (20 puntos):

Con fijación de mensualidades.

5) GARANTÍAS (20 puntos):

Documento en el que, además de recopilar los documentos de garantía de todos los elementos ofertados, se indique expresamente los años de garantía de la instalación (Garantía General, que, obligatoriamente, será, al menos de 2 años), los años de garantía de los módulos fotovoltaicos (mínimo 10 años), de los inversores (mínimo 5 años), y los gastos incluidos en caso de avería de esos elementos dentro de su período de garantía pero después de los 2 años de Garantía General (según cláusula 3.7 del PPTP).

Toda la documentación se presentará en soporte papel y también en soporte digital en pdf.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA CONEXIÓN A RED (730 Kw_{NOMINALES}) SOBRE LAS CUBIERTAS DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)

Nº de expediente: SU/03/12

11.2.4. Empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea.

A los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una Unión Temporal, les será exigible la certificación, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia de acuerdo con los requisitos requeridos en las cláusulas 10.2.1 y 10.2.2 del presente Pliego. Además, en este caso, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por los siguientes medios:

- Relación de los contratos de suministro eléctrico efectuados en el curso de los cinco (5) últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar en el que se han desarrollado dichos contratos y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución del contrato de suministro eléctrico, así como los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de los contratos de suministro eléctrico.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

11.3. En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 83.2 del TRLCSP.

11.4. Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.

11.5. Especialidades para licitadores extranjeros.

Será de aplicación lo recogido en los artículos 55, 58, 66 y 146.1.e) del TRLCSP.

11.6. La presentación de documentos dentro del sobre A previstos en este apartado que hayan emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos serán admitidos si han sido autenticados mediante un afirma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 59/2003, de firma electrónica.

12. DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN: CRITERIOS A VALORAR (SOBRES B y C).

12.1. Proposición económica.

Se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo II al Pliego de Cláusulas Reguladoras. De acuerdo con el referido modelo, la oferta se presentará sin IVA, indicándose aparte a cuánto asciende el importe que, por este impuesto proceda liquidar.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, tales como los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte, desplazamiento, honorarios de personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos a excepción del IVA que será repercutido como partida independiente.

Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto base de licitación y que no venga formulada conforme al modelo del Anexo II y firmada por el licitador o su representante.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA CONEXIÓN A RED (730 Kw_{NOMINALES}) SOBRE LAS CUBIERTAS DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)

Nº de expediente: SU/03/12

12.2. Potencia pico de la instalación propuesta y performance ratio garantizado (PR).

Los licitadores indicarán claramente la **potencia pico de los módulos fotovoltaicos ofertados** y el **ratio de eficiencia (PR) de la instalación**, en tanto por ciento. Incluirán también el **producto de los dos valores anteriores**, que será el que esté sujeto a la valoración recogida en el apartado 14.2.2 de este cuadro de características.

Se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo III del Pliego de Cláusulas Reguladoras de la licitación, rechazándose cualquier oferta cuyo producto de la potencia pico de los módulos fotovoltaicos ofertados y del ratio de eficiencia (PR) de la instalación sea inferior al 80% de la potencia nominal, 730 kW.

Los dos parámetros citados en el párrafo precedente ofertados por el licitador que resulte adjudicatario, serán de obligado cumplimiento, de modo que en el caso de que AcuaMed compruebe que no se alcanzan los mismos, será causa de la aplicación de las penalizaciones previstas en el contrato que se adjunta en el Anexo VIII al Pliego de Cláusulas Reguladoras.

13. ACTO PÚBLICO PARA APERTURA DE LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PRESENTADAS POR LOS LICITADORES SELECCIONADOS (SOBRES B y C).

Se realizará el día __ de ____ de 2012 a las 12:00 horas en el lugar de presentación de las ofertas.

14. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS DE APTITUD ADICIONALES Y DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

14.1. Selección de los candidatos.

Una vez efectuada la publicidad de la licitación, se considerarán admitidas y seleccionadas todas las empresas que cumplan con la capacidad para contratar y con los requisitos de solvencia exigidos en el apartado 11 de este cuadro de características.

En relación con lo anterior, la consideración de cumplimiento de los criterios de aptitud adicionales definidos en el apartado 11.2.3 es la siguiente: Una vez presentada la documentación indicada en los apartados 12 y 13 del presente cuadro de características, AcuaMed ha adoptado el criterio que para que una oferta sea declarada APTA debe alcanzar una puntuación mínima de:

- La evaluación de cada uno de los documentos del apartado 11.2.3, será como mínimo de 10 puntos en cada uno de ellos.
- La evaluación del conjunto de los documentos del apartado 11.2.3, será de, al menos, 60 puntos.

Los licitadores que cumplan, tanto con la capacidad como con la solvencia y con las aptitudes adicionales exigidas, tendrán la consideración de seleccionados en el procedimiento, lo cual les será comunicado para que presenten la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación, sobres B y C, definida en los apartados 12.1 y 12.2 del presente cuadro de características.

14.2. Valoración de los criterios de adjudicación.

14.2.1. Valoración de la proposición económica (80 puntos).

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA CONEXIÓN A RED (730 Kw_{NOMINALES}) SOBRE LAS CUBIERTAS DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)

Nº de expediente: SU/03/12

14.2.1.1. Determinación de la puntuación a otorgar.

Se asignará la puntuación aplicando los siguientes criterios:

- Mínimo de 0 puntos: Oferta correspondiente al Presupuesto-Tipo recogido en el Pliego, en su caso. Si no existiera una oferta por ese importe, se asignaría el valor de 0 puntos para el Presupuesto-Tipo con el fin de realizar la interpolación lineal a la que se hace referencia más adelante.
- Máximo de 80 puntos: Máxima baja con respecto al Presupuesto-Tipo del Pliego.
Las ofertas situadas entre el Presupuesto-Tipo y el valor correspondiente a la más baja, se valorarán por interpolación lineal entre el valor de esta oferta de menor presupuesto (puntuación de 80 puntos) y el valor del Presupuesto-Tipo (puntuación de 0 puntos).

14.2.1.2. Ofertas anormalmente bajas.

A efectos de apreciar que la proposición económica no pueda ser cumplida, se considerarán ofertas anormalmente bajas las proposiciones económicas, correspondientes a ofertas admitidas, que se encuentren en las situaciones que más adelante se detallan. Previamente se definirán los conceptos que se utilizarán para su apreciación.

- PT, Presupuesto base de licitación
- PO_j, proposición económica de la oferta genérica “j”
- BO_j, baja correspondiente a la oferta genérica “j”
- BM, baja media, calculada como se indica más adelante
- σ, desviación estándar, calculada como se indica más adelante
- BR, baja de referencia, calculada como se indica más adelante

Las situaciones a las que se ha aludido son las siguientes:

- a) Cuando el número, “n”, de ofertas admitidas para su valoración económica sea menor que cinco (5), se considerarán ofertas anormalmente bajas todas aquellas ofertas en las que sus bajas correspondientes se encuentren en alguna de las dos siguientes situaciones:
 - 1) si: $BM < 15 \%$, se considerará anormalmente baja cuando: $BO_j > BM + 4,5$
 - 2) si: $BM \geq 15 \%$, se considerará anormalmente baja cuando: $BO_j > 19,5$
- b) Cuando el número, “n”, de ofertas admitidas para su valoración económica sea mayor o igual que cinco (5), se considerarán ofertas anormalmente bajas todas aquellas ofertas en las que sus bajas correspondientes se encuentren en alguna de las dos siguientes situaciones:
 - 1) si: $\sigma \geq 4,5$, se considerará anormalmente baja cuando: $BO_j > BR + 4,5$
 - 2) si: $\sigma < 4,5$, se considerará anormalmente baja cuando: $BO_j > BR + \sigma$

Los parámetros definidos anteriormente se calculan como sigue:

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

$$\sigma = \left[\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right]^{1/2}$$

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA CONEXIÓN A RED (730 Kw_{NOMINALES}) SOBRE LAS CUBIERTAS DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)

Nº de expediente: SU/03/12

Entre las mencionadas “n” ofertas admitidas, se elegirán aquellas “n,” ofertas tales que, siendo su baja genérica BO_h , cumplan la siguiente condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma$$

Considerando sólo con estas “n,” ofertas se calculará el valor de BR, que será igual a:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si acuaMed, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, y que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la propia acuaMed y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, para la determinación del umbral para la consideración de ofertas anormalmente bajas señalado anteriormente, se tomará únicamente la oferta más baja de las presentadas por las distintas empresas pertenecientes al mismo grupo, sin considerar las del resto. Una vez establecido ese umbral, en la aplicación del sistema de apreciación de ofertas anormalmente bajas serán consideradas individualmente todas las ofertas –incluidas las que por pertenecer al mismo grupo no fueron en principio tomadas en cuenta para la determinación del mencionado umbral-. No obstante todo lo anterior, cuando una oferta se considere como anormalmente baja, la Mesa de Contratación lo notificará al interesado, a fin de que pueda justificar la viabilidad de su oferta y manifieste en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la comunicación de acuaMed lo que a esos efectos considere oportuno, tras lo cual la Mesa resolverá sobre la apreciación o no de oferta anormalmente baja, debiendo procurarse el asesoramiento técnico procedente.

14.2.2. Valoración de la potencia pico de la instalación propuesta y perfomance ratio garantizado (PR) (20 puntos).

Valor de referencia será el 80% de la potencia nominal, que son los 730 kW.

- Mínimo de 0 puntos: Se le otorgará a las ofertas cuyo producto de la potencia pico de los módulos fotovoltaicos ofertados y del ratio de eficiencia (PR) de la instalación sea el valor de referencia o equivalente, definido en el párrafo anterior.
- Máximo de 20 puntos: Se otorgará a las ofertas cuyo producto de la potencia pico de los módulos fotovoltaicos ofertados y del ratio de eficiencia (PR) de la instalación, sea máxima.

Las ofertas situadas entre los dos valores anteriores, se puntuarán por interpolación lineal.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA CONEXIÓN A RED (730 Kw_{NOMINALES}) SOBRE LAS CUBIERTAS DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)

Nº de expediente: SU/03/12

C. ADJUDICACIÓN:

15. ADJUDICACIÓN.

Una vez elevada la propuesta de adjudicación al órgano de contratación por la Mesa, aquél requerirá, mediante el Secretario de ésta, al licitador que haya sido propuesto para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Reguladoras, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Realizada la presentación de la documentación requerida, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del citado TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco (5) días.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA CONEXIÓN A RED (730 Kw_{NOMINALES}) SOBRE LAS CUBIERTAS DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)

Nº de expediente: SU/03/12

D. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

16. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A APORTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 156 del TRLCSP.

No obstante, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40 del citado TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a AcuaMed, se indemnizará al Contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

En el supuesto de que el expediente se haya adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, de forma previa a la formalización del contrato, las empresas que compongan dicha Unión deberán acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, y el CIF asignado a la UTE.

17. MEDIOS DE FORMALIZACIÓN.

Mediante contrato.

Al documento que se formalice se unirán como anexos los siguientes documentos:

- 1) Pliego de Cláusulas Reguladoras, que se adjunta como Anexo nº 1 al contrato.
- 2) Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que se adjunta como Anexo nº 2 al contrato.
- 3) Oferta (técnica y económica) presentada por el suministrador, que se adjunta como Anexo nº 3 al contrato.
- 4) Programa de trabajos, que se adjunta como Anexo nº 4 al contrato.
- 5) Contratos de seguros, que se adjunta como Anexo nº 5 al contrato.
- 6) Copia de la garantía definitiva, que se adjunta como Anexo nº 6 al contrato.
- 7) Escritura de apoderamiento del representante del suministrador, que se adjunta como Anexo nº 7 al contrato.
- 8) Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del suministrador, que se adjunta como Anexo nº 8 al contrato.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA CONEXIÓN A RED (730 Kw_{NOMINALES}) SOBRE LAS CUBIERTAS DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)

Nº de expediente: SU/03/12

18. ANUNCIOS.

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación a abonar por el adjudicatario es de 5.000 euros.

E. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

19. CONTRATO.

Información general: El contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el adjudicatario ejecutará los trabajos encomendados para llegar al resultado final de entrega de los mismos, prestando garantía respecto de ellos, a cambio de un Precio. El modelo de contrato se adjunta como Anexo V al presente Pliego.

20. CONTROL DE LA REALIZACIÓN.

Corresponde a AcuaMed que lo ejercerá por medio de la persona que designe a tal efecto.

La documentación generada durante la realización del servicio habrá de ser revisada y firmada por la persona física responsable de la ejecución del contrato.

21. REVISIÓN DE PRECIOS.

No ha lugar a revisión de precios.

22. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES.

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y de la hoja de pedido o del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos que le sean exigidos por AcuaMed en atención a lo establecido en el presente Pliego y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones AcuaMed podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

23. PLAZO Ó PERÍODO DE GARANTÍA

El plazo o período de garantía será de VEINTICUATRO (24) MESES a partir de la fecha de Recepción del Suministro.

24. RÉGIMEN JURÍDICO.

Los efectos y extinción del contrato se sujetan al derecho privado.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA CONEXIÓN A RED (730 Kw_{NOMINALES}) SOBRE LAS CUBIERTAS DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)

Nº de expediente: SU/03/12

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO III: MODELO DE PRESENTACIÓN DE LA POTENCIA PICO DE LA INSTALACIÓN PROPUESTA, DEL PERFORMANCE RATIO GARANTIZADO (PR) Y DEL PRODUCTO DE AMBOS

ANEXO IV: MODELO DE GARANTÍA PROVISIONAL

ANEXO V: MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

ANEXO VI: DOCUMENTOS Y PRESCRIPCIONES QUE DEFINEN EL OBJETO DEL CONTRATO (PPTP)

ANEXO VII: MODELO DE CONTRATO

ANEXO VIII: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Supervisado por el subdirector de contratación y supervisión

FECHA:

FIRMA

ÍNDICE

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTÁICA PARA CONEXIÓN A RED ELÉCTRICA (730 KW_{NOMINALES}) SOBRE LAS CUBIERTAS DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)

1.- INTRODUCCIÓN

2.- OBJETO DEL CONTRATO

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO

6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD

6.1.- Órgano de contratación

6.2.- Mesa de contratación

6.3.- Perfil de contratante

7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES

7.1.- Capacidad

7.1.1. Empresas no comunitarias

7.1.2. Empresas comunitarias

7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad

7.1.4. Normas especiales sobre capacidad

7.1.4.1. Personas jurídicas

7.1.4.2. Uniones de empresarios

7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar

7.1.4.4. Prohibiciones de contratar

7.2.- Solvencia

7.2.1. Exigencia de solvencia

7.2.2. Integración de la solvencia con medios externos

7.2.3. Concreción de las condiciones de solvencia

7.2.3.1. Solvencia económica y financiera

7.2.3.2. Solvencia técnica o profesional

7.2.4. Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental

7.2.4.1. Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad

7.2.4.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental

7.3.- Garantía provisional

8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

8.1.- Contenido de la documentación

- 8.1.1. Contenido del sobre A: Documentación administrativa
- 8.1.2. Contenido del sobre B: Documentación técnica
- 8.1.3. Contenido del sobre C: Documentación económica

8.2.- Lugar, forma y plazo de presentación de las solicitudes de participación y de las proposiciones

8.2.1. Solicitudes de participación (1ª fase de la licitación)

- 8.2.1.1. Lugar y forma de presentación de solicitudes
- 8.2.1.2. Plazo de presentación de solicitudes

8.2.2. Propositiones (2ª fase de la licitación)

- 8.2.2.1. Lugar y forma de presentación de proposiciones
- 8.2.2.2. Plazo de presentación de proposiciones

9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

- 9.1.- Aperturas de proposiciones. Procedimientos
- 9.2.- Criterios de valoración de las ofertas

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.-NULIDAD DEL CONTRATO

11.1.- Nulidad del contrato

- 11.1.1. Causas de nulidad
- 11.1.2. Efectos de la declaración de nulidad

12.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS

- 12.1.- Régimen de recursos en las fases de preparación y adjudicación del Contrato

13.- FUERO TERRITORIAL

ANEXOS

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO III: MODELO DE PRESENTACIÓN DE LA POTENCIA PICO DE LA INSTALACIÓN PROPUESTA, DEL PERFORMANCE RATIO GARANTIZADO (PR) Y DEL PRODUCTO DE AMBOS

ANEXO IV: MODELO DE GARANTÍA PROVISIONAL

ANEXO V: MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

ANEXO VI: DOCUMENTOS Y PRESCRIPCIONES QUE DEFINEN EL OBJETO DEL CONTRATO (PPTP)

ANEXO VII: MODELO DE CONTRATO

ANEXO VIII: MODIFICACIONES AL CONTRATO

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS

1.- INTRODUCCIÓN.

Acuamed es una sociedad mercantil estatal cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración General del Estado. Su tutela corresponde al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (antiguo Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino).

El objeto social de AcuaMed consiste en:

- La contratación, construcción, adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
- La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados anteriormente.

En el marco de dicho objeto social y para su satisfacción, Acuamed tiene la necesidad de contratar el SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTÁICA PARA CONEXIÓN A RED ELÉCTRICA (730 KW_{NOMINALES}) SOBRE LAS CUBIERTAS DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA), en adelante el Suministro.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación tiene por objeto la realización, por el licitador que resulte adjudicatario con las garantías convenidas, y en la forma, plazo y condiciones que en el presente Pliego y en los documentos anexos al mismo se establecen, del Suministro. Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea, que en este caso corresponde al código 45261215-4 Revestimiento de cubiertas con placas solares.

El Suministro se prestará en las condiciones especificadas en el presente Pliego de Cláusulas Regulatoras.

El contrato incluye la asistencia a los técnicos de AcuaMed, o a las personas que ésta designe, lo cual implicará, entre otras actividades, la asistencia a las reuniones y visitas que sean solicitadas.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente contratación queda sujeta, en cuanto se refiere a un contrato sujeto a regulación armonizada (artículo 190 del TRLCSP), en materia de preparación y adjudicación, a las prescripciones del texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), salvo las previsiones que el mismo declara de exclusiva aplicación a las Administraciones Públicas, así como a las de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria. Resultarán también de aplicación a la preparación y adjudicación del contrato, las previsiones del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, así como las del Real Decreto 1098/2001, de 26 de octubre, por el que se aprueba (en tanto tiene

lugar la aprobación del Reglamento de desarrollo del TRLCSP) el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).

La ejecución del contrato, sus efectos, cumplimiento y resolución se regirán por lo establecido en el documento de formalización del contrato que se anexa a este Pliego, y por las normas de Derecho Privado.

4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN.

Además del propio contrato, los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

1. Pliego de cláusulas reguladoras (documento presente y sus Anexos).
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP), que se anexa al Pliego de cláusulas reguladoras (Anexo VI).
3. Oferta (técnica y económica) presentada por el adjudicatario tras el proceso de negociación.
4. Copia de la garantía definitiva.
5. Escritura de apoderamiento del representante del adjudicatario.
6. Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del adjudicatario.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

5.- PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO DE LA LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO.

El importe del presupuesto total estimado de la licitación es el que figura en el apartado 5 del Cuadro de Características del presente Pliego, entendiéndose como presupuesto máximo.

La documentación económica de los licitadores incluirá, expresa y separadamente de los restantes importes especificados, el del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de su prestación.

El Precio del contrato coincidirá con la oferta económica obtenida tras la fase de negociación efectuada con las empresas que hayan sido seleccionadas.

6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD.

Se adoptará un **procedimiento restringido**, en aplicación del artículo 162 y siguientes del TRLCSP, resultando adjudicatario el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa tras el proceso de selección de candidatos y de valoración de ofertas de aquellos que hayan sido elegidos.

Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la **tramitación urgente** de acuerdo con las previsiones recogidas en el artículo 112 del TRLCSP.

La licitación y adjudicación del contrato se realizará, en todo lo concerniente a la capacidad de los licitadores, publicidad de la licitación, procedimientos de selección y formas de adjudicación, por las normas del TRLCSP y del RGLCAP, propias del contrato de suministros que le sean de aplicación a AcuaMed.

La presente contratación se anunciará en el Boletín Oficial del Estado, en el Diario Oficial de la Unión Europea en los plazos y condiciones previstas en el artículo 142 del TRLCSP, y en el perfil de contratante.

6.1. Órgano de contratación.

El órgano de contratación de AcuaMed es su Consejo de Administración.

6.2. Mesa de contratación.

El órgano de contratación de AcuaMed estará asistido por una Mesa de contratación para el estudio e informe de las ofertas y resolución o propuesta de resolución de gestiones relacionadas con la licitación. La Mesa tendrá la composición determinada en el “Procedimiento interno de contratación”, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad.

A la Mesa de contratación corresponderán las funciones expresamente determinadas en el citado Procedimiento interno.

6.3. Perfil de contratante.

El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación podrá hacerse a través del perfil de contratante, incluido en la página web de AcuaMed (www.acuamed.es)

7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES.

7.1.- Capacidad.

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y la acrediten según los requerimientos y por los medios que se especifican recogidos en el **apartado 11.1 del cuadro de características** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Regulatorias, no hallándose, además, comprendidas en prohibición de contratar.

7.1.1. Empresas no comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

No será preciso el informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

7.1.2. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la adjudicación de contratos a través de un procedimiento de diálogo competitivo, no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que

dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7.1.4. Normas especiales sobre capacidad.

7.1.4.1. Personas jurídicas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.1.4.2. Uniones de empresarios.

Podrán contratar con AcuaMed las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7.1.4.4. Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar con AcuaMed las personas en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información concerniente a las modificaciones acaecidas, en su caso, a efectos de clasificación o la variación de las circunstancias que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.
- f) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

- g) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

7.2. Solvencia.

7.2.1. Exigencia de solvencia.

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se solicitan en el **apartado 11.2 del cuadro de características** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Regulatorias.

En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro.

7.2.2. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

7.2.3. Concreción de las condiciones de solvencia. Clasificación

7.2.3.1. Clasificación.

Los licitadores que deseen ser seleccionados deberán acreditar la clasificación exigida en el **apartado 11.2.1 del cuadro de características** del presente Pliego.

7.2.3.2. Criterios de aptitud adicionales.

Los licitadores que deseen ser seleccionados deberán presentar la documentación exigida en el **apartado 11.2.3 del cuadro de características** que acompaña a este Pliego, para luego ser evaluada según se recoge en dicho apartado, dando como resultado que las empresas que superen las puntuaciones requeridas en el **apartado 14.1 del referido cuadro de características**, serán seleccionadas por este concepto.

7.2.4. Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad

7.2.4.1. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

Los licitadores deberán acreditar tener implantado un sistema de calidad en desarrollo de la norma internacional UNE-EN ISO 9001:2000 u otra norma equivalente, o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de calidad establecidos en el sistema antes citado.

AcuaMed reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

7.3.- Garantía provisional

Se exige una garantía provisional de CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (54.790,11 €). Se presentará de acuerdo al modelo que se adjunta como Anexo IV al Pliego de Cláusulas Reguladoras. Se devolverá inmediatamente después de la adjudicación.

8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

8.1.- Contenido de la documentación.

La documentación para esta licitación se presentará en tres (3) Sobres independientes (“A”, “B” y “C”), cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en el exterior de cada uno de ellos:

- La letra correspondiente al sobre.
 - Sobre A: Documentación General
 - Sobre B: Documentación Técnica
 - Sobre C: Documentación Económica y Certificado ó compromiso de procedencia de fuentes de energía renovable
- El título de la licitación.
- Un índice, coincidente con los apartados que se indican para cada uno de los sobres en el presente Pliego de cláusulas reguladoras, en el que se referenciará la documentación contenida en los mismos.
- El nombre completo -y siglas en su caso-, dirección, C.I.F. (o N.I.F), número de teléfono, fax y correo electrónico del licitador y de su representante.
- Cualquier otro dato que se exija en el anuncio de licitación.

8.1.1. *Contenido del sobre A: Documentación administrativa.*

- a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación, de acuerdo con lo recogido en el **apartado 11.1 del cuadro de características** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Reguladoras.
- b) Los documentos que justifiquen los requisitos de su solvencia económica y financiera y técnica y profesional incluidos en el **apartado 11.2 del cuadro de características** que acompaña a este Pliego.

La documentación exigida en el **apartado 11.2.3 del cuadro de características** será evaluada, dando como resultado los licitadores que pueden ser seleccionados por este concepto.

- c) Los documentos que acrediten no estar incurso en prohibición de contratar, según lo expresado en el citado **apartado 11.1 del cuadro de características** del presente Pliego, incluyendo la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación al empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- d) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- e) Declaración de aceptación expresa de todas las condiciones exigidas en este Pliego de cláusulas reguladoras y en el resto de documentación contractual.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a) y b) se realice mediante la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o mediante un certificado comunitario de clasificación, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación de AcuaMed pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

8.1.2. Contenido del sobre B: Proposición económica.

La documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración se corresponde, en una parte, con la proposición económica que deberán presentar los licitadores, según el modelo recogido en el Anexo II al presente Pliego, y que deberá incluir el precio ofertado, con el límite del importe del presupuesto máximo de licitación, descrito en el **apartado 5.1 del cuadro de características**.

Los importes ofertados deberán fijarse haciendo separación expresa del importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor añadido.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el **apartado 10.3.1 del cuadro de características**.

8.1.3. Contenido del sobre C: Documentación económica.

Documentación económica correspondiente al ratio €/kWpico, presentada según el modelo recogido en el Anexo III del Pliego de Cláusulas Reguladoras y cuyo concepto es el que se expone en el **apartado 12.2 del cuadro de características**.

8.2.- Lugar, forma y plazo de presentación de solicitudes de participación y de las proposiciones.

8.2.1. Solicitudes de participación (1ª fase de la licitación).

8.2.1.1. Lugar y forma de presentación de las solicitudes.

Las personas o entidades que deseen participar en la licitación regulada por este Pliego de Cláusulas Reguladoras deberán presentar sus solicitudes con el contenido descrito en el sobre A, directamente en las oficinas de AcuaMed indicadas en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea

y en el perfil de contratante, o en las oficinas de Correos, cumpliendo lo prevenido al efecto en este Pliego de Cláusulas Regulatorias.

Cuando las solicitudes se presenten en oficinas de Correos, deberán remitirse a la sede social de AcuaMed, debiendo cumplir los requisitos señalados en el Art. 80 del RGLCAP, justificando la fecha y hora de presentación y anunciando a la Sociedad la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el que se consigne la clave, título completo del expediente y nombre del licitador. El telex, fax o telegrama deberá haberse impuesto igualmente dentro del plazo fijado en el anuncio. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha señalada como límite para la presentación de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que el telegrama o fax haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo. Si después de transcurridos diez (10) días desde la presentación de las proposiciones no se hubiera recibido la documentación en el domicilio mencionado, ésta no será admitida en ningún caso.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar sus solicitudes un domicilio y un correo electrónico para la práctica de las comunicaciones que se deriven de la licitación, o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

Las solicitudes se presentarán escritas en castellano y a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática. No se aceptará ningún documento manuscrito o que presente omisiones, erratas, enmiendas o tachaduras que no permitan conocer claramente las condiciones necesarias para valorar la oferta.

La presentación de solicitudes implica la aceptación incondicional de las Cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con AcuaMed.

Cada licitador no podrá presentar más de una propuesta, sin perjuicio de las especialidades previstas en el TRLCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras y sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de propuestas, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el **apartado 10.3.1 del cuadro de características**.

8.2.1.2. Plazo para la presentación de solicitudes.

La documentación contemplada en el sobre A, a la que se refiere el epígrafe 8.1.1 del presente Pliego de Cláusulas Regulatorias, que constituyen las solicitudes de participación de los licitadores, deberá ser presentada en un **plazo máximo de diez (10) días**, contados desde la fecha del envío del anuncio de la licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, en las oficinas de AcuaMed cuya dirección es la indicada en el **apartado 10.3.1 del cuadro de características**.

8.2.2. *Proposiciones (2ª fase de la licitación).*

8.2.2.1. Lugar y forma de presentación de las proposiciones.

Una vez analizada la documentación del sobre A, según se explica en el epígrafe 9 siguiente, y obtenidas aquellas empresas que han sido admitidas, de entre ellas, AcuaMed invitará a presentar proposiciones a todas ellas o a las que considere más adecuadas a la vista de las condiciones de solvencia, siempre con un mínimo de cinco (5) y un máximo de quince (15).

La documentación a presentar en este caso, será la que viene recogida en el apartado 12, correspondientes a los **sobres B y C**, del cuadro de características que acompaña a este Pliego, y se realizará directamente en las oficinas de AcuaMed indicadas en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante, o en las oficinas de Correos.

Cuando las proposiciones se presenten en oficinas de Correos, deberán remitirse a la sede social de Acuamed, debiendo cumplir los requisitos señalados en el Art. 80 del RGLCAP, justificando la fecha y hora de presentación y anunciando a la Sociedad la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el que se consigne la clave, título completo del expediente y nombre del licitador. El telex, fax o telegrama deberá haberse impuesto igualmente dentro del plazo fijado en el anuncio. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha señalada como límite para la presentación de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que el telegrama o fax haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo. Si después de transcurridos diez (10) días desde la presentación de las proposiciones no se hubiera recibido la documentación en el domicilio mencionado, ésta no será admitida en ningún caso.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar sus proposiciones un domicilio y un correo electrónico para la práctica de las comunicaciones que se deriven de la licitación, o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

Las proposiciones se presentarán escritas en castellano y a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática. No se aceptará ningún documento manuscrito o que presente omisiones, erratas, enmiendas o tachaduras que no permitan conocer claramente las condiciones necesarias para valorar la oferta.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional de las Cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con Acuamed.

Cada licitador no podrá presentar más de una propuesta, sin perjuicio de las especialidades previstas en el TRLCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras y sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de propuestas, los participantes se comunicarán con Acuamed en la dirección indicada en el **apartado 10.3.1 del cuadro de características**.

Se podrán presentar peticiones de aclaración hasta cinco (5) días naturales antes de la fecha límite para la presentación de las proposiciones.

AcuaMed se reserva el derecho a distribuir al resto de participantes aquellas aclaraciones a las consultas presentadas por cualquiera de ellos, si considera que pueden resultar útiles para todos los participantes.

8.2.2.2. Plazo para la presentación de proposiciones.

La documentación contemplada en los sobres B y C, a la que se refiere los epígrafes 8.1.2 y 8.1.3 del presente Pliego de Cláusulas Reguladoras, que constituyen los criterios objetivos a valorar, deberá ser presentada en un **plazo máximo de diez (10) días**, contados desde la fecha del envío de la invitación a participar en la licitación, en las oficinas de AcuaMed cuya dirección es la indicada en el **apartado 10.3.1 del cuadro de características**.

9.- ADMISIÓN Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS. VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

9.1.- Procedimiento en las fases de admisión y selección de propuestas.

9.1.1.- A los efectos de la calificación de la documentación presentada, la Mesa de contratación ordenará la apertura de la documentación contenida en el sobre A, procediéndose a certificar la relación de documentos que figuran en el mismo.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación obrante en el sobre A, se comunicarán a los interesados, concediéndoseles un plazo no superior a tres (3) días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

9.1.2.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación anterior y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, volverá a reunirse y procederá a determinar las personas o empresas que cumplan las circunstancias que deban quedar acreditadas en virtud de la documentación exigida en el sobre A y, en su caso, a declarar excluidas a las que no las cumplan, lo cual les será comunicado.

9.1.3.- A raíz de lo expuesto en el apartado anterior, una vez invitadas las empresas que AcuaMed, de forma motivada, considere oportuno dentro de las que cumplan los criterios de capacidad y solvencia expuestos en el sobre A, y una vez presentadas las proposiciones según lo expresado en el apartado 8.2.2.2, se procederá a la apertura, en acto público, de los sobres B y C (documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración) correspondientes a las proposiciones admitidas, celebrándose en el lugar y día anunciado oportunamente por la Mesa de contratación.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación por medio de resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición. En caso de discrepancia entre el importe de la oferta expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá aquél sobre éste, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda claramente otra cosa.

9.1.4.- El procedimiento para la adjudicación es el establecido en el **apartado 15 del cuadro de características** que acompaña al presente Pliego

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento indicado en dicho apartado en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El importe de la garantía definitiva a constituir por el licitador adjudicatario será de TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS (365.000,00 €), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiéndose poner a disposición de AcuaMed de alguna de las formas siguientes:

- a) Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en las oficinas de acuaMed en Madrid.
- b) Mediante contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en el establecimiento señalado en el punto a) anterior.

Tanto el aval como el contrato de seguro se otorgarán con renuncia expresa al beneficio de excusión, orden, división y cualquier otro que pudiera ser, en su caso, de aplicación, y con compromiso de pago al primer requerimiento de acuaMed en cumplimiento de las cláusulas del contrato y del Pliego de Cláusulas Regulatorias.

La garantía definitiva podrá constituirse por persona distinta al adjudicatario, en cuyo caso serán de aplicación las siguientes disposiciones:

- a) Las personas o entidades distintas del adjudicatario que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y siguientes del Código Civil.

- b) El avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- c) En el contrato de seguro de caución, tendrá la condición de tomador del seguro el Contratista, y la de asegurado acuaMed.

La constitución de esta garantía también podrá acreditarse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos, de acuerdo con lo indicado en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre.

La garantía definitiva responderá, entre otros, de los siguientes conceptos:

- i. De las penalidades impuestas al contratista en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Trigésimo Quinta del modelo de contrato, que se adjunta como Anexo V al presente Pliego.
- ii. De la correcta ejecución del Servicio, de los gastos originados a acuaMed por la demora del adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones, así como de los daños causados a ésta con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- iii. De la existencia de vicios o defectos existentes en los bienes suministrados durante el plazo de garantía.

La garantía definitiva no se devolverá o cancelará hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido a satisfacción de AcuaMed el contrato, o hasta que este se resuelva sin culpa del adjudicatario.

Una vez se produzca la liquidación del contrato por AcuaMed y transcurrido el plazo de garantía fijado en el apartado 23 del Cuadro de Características del presente Pliego de Cláusulas Regulatorias, si no resultasen responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

En el caso cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Si transcurriese un (1) año desde la fecha de terminación del contrato, sin que se haya producido la liquidación del mismo por causas no imputables al adjudicatario o Suministrador, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades oportunas.

9.1.5.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156 del citado TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco (5) días.

9.2.- Criterios de valoración de las proposiciones.

La valoración de los criterios tanto subjetivos como objetivos de valoración, se efectuará aplicando los baremos y las fórmulas recogidas en el **apartado 14.2 del cuadro de características** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Regulatorias.

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

No obstante, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del citado TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a AcuaMed, se indemnizará al Contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

11.- NULIDAD DEL CONTRATO.

11.1. Causas de nulidad.

El contrato será nulo en los siguientes casos:

- a) Cuando el contrato se haya adjudicado sin cumplir previamente con el requisito de publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en aquellos casos en que sea preceptivo, de conformidad con el artículo 142 del TRLCSP.
- b) Cuando no se hubiese respetado el plazo de quince (15) días hábiles previsto en el artículo 156.3 del referido TRLCSP para la formalización del contrato siempre que concurran los dos siguientes requisitos:
 - 1.º) que por esta causa el licitador se hubiese visto privado de la posibilidad de interponer el recurso regulado en los artículos 40 y siguientes del citado TRLCSP y,
 - 2.º) que, además, concurra alguna infracción de los preceptos que regulan el procedimiento de adjudicación de los contratos que le hubiera impedido obtener ésta.
- c) Cuando a pesar de haberse interpuesto el recurso especial en materia de contratación a que se refieren los artículos 40 y siguientes del TRLCSP, se lleve a efecto la formalización del contrato sin tener en cuenta la suspensión automática del acto de adjudicación en los casos en que fuera procedente, y sin esperar a que el órgano independiente hubiese dictado resolución sobre el mantenimiento o no de la suspensión del acto recurrido.
- d) Tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco del artículo 196 del TRLCSP celebrado con varios empresarios que por su valor estimado deba ser considerado sujeto a regulación armonizada, si se hubieran incumplido las normas sobre adjudicación establecidas en párrafo segundo del artículo 198.4 del referido TRLCSP.
- e) Cuando se trate de la adjudicación de un contrato específico basado en un sistema dinámico de contratación en el que estuviesen admitidos varios empresarios, siempre que el contrato a adjudicar esté sujeto a regulación armonizada y se hubieran incumplido las normas establecidas en el artículo 202 del TRLCSP mencionado sobre adjudicación de tales contratos.

No obstante lo dispuesto en todos los casos anteriores, no procederá la declaración de nulidad en el supuesto de la letra a) si concurren conjuntamente las tres circunstancias siguientes:

- i. Que de conformidad con el criterio del órgano de contratación el contrato esté incluido en alguno de los supuestos de exención de publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea previstos en el TRLCSP.
- ii. Que el órgano de contratación publique en el Diario Oficial de la Unión Europea un anuncio de transparencia previa voluntaria en el que se manifieste su intención de celebrar el contrato y que contenga los siguientes extremos:
 - identificación del órgano de contratación
 - descripción de la finalidad del contrato
 - justificación de la decisión de adjudicar el contrato sin el requisito de publicación del artículo 142 del TRLCSP
 - identificación del adjudicatario del contrato
 - cualquier otra información que el órgano de contratación considere relevante
- iii. Que el contrato no se haya perfeccionado hasta transcurridos diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio.

Tampoco procederá la declaración de nulidad a que en los supuestos de las letras d) y e) expuestos anteriormente, si concurren conjuntamente las dos condiciones siguientes:

- i. Que el órgano de contratación haya notificado a todos los licitadores afectados la adjudicación del contrato y, si lo solicitan, los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 137 en cuanto a los datos cuya comunicación no fuera procedente.
- ii. Que el contrato no se hubiera perfeccionado hasta transcurridos quince días hábiles desde el siguiente al de la remisión de la notificación a los licitadores afectados.

11.2. Consecuencias jurídicas de la declaración de nulidad en los supuestos del apartado anterior.

La declaración de nulidad por las causas previstas en el apartado anterior producirá los efectos establecidos en el artículo 35.1 del TRLCSP.

El órgano competente para declarar la nulidad, sin embargo, podrá no declararla y acordar el mantenimiento de los efectos del contrato, si, atendiendo las circunstancias excepcionales que concurran, considera que existen razones imperiosas de interés general que lo exijan.

Sólo se considerará que los intereses económicos constituyen las razones imperiosas mencionadas en el primer párrafo de este apartado en los casos excepcionales en que la declaración de nulidad del contrato dé lugar a consecuencias desproporcionadas.

Asimismo, no se considerará que constituyen razones imperiosas de interés general, los intereses económicos directamente vinculados al contrato en cuestión, tales como los costes derivados del retraso en la ejecución del contrato, de la convocatoria de un nuevo procedimiento de contratación, del cambio del operador económico que habrá de ejecutar el contrato o de las obligaciones jurídicas derivadas de la nulidad.

La resolución por la que se acuerde el mantenimiento de los efectos del contrato deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante previsto en el artículo 53 del TRLCSP.

En el caso previsto de no declaración de nulidad, la declaración de nulidad deberá sustituirse por alguna de las sanciones alternativas siguientes:

- i. La imposición de multas al poder adjudicador por un importe que no podrá ser inferior al 5 por ciento (5%) ni superar el 20 por ciento (20%) del precio de adjudicación del contrato. Cuando se trate de poderes adjudicadores cuya contratación se efectúe a través de diferentes órganos de contratación, la sanción alternativa recaerá sobre el presupuesto del departamento, consejería u órgano correspondiente que hubiera adjudicado el contrato.

Para determinar la cuantía en la imposición de las multas, el órgano competente tomará en consideración la reiteración, el porcentaje del contrato que haya sido ejecutado o el daño causado a los intereses públicos o, en su caso, al licitador, de tal forma que éstas sean eficaces, proporcionadas y disuasorias.

- ii. La reducción proporcionada de la duración del contrato. En este caso, el órgano competente tomará en consideración la reiteración, el porcentaje del contrato que haya sido ejecutado o el daño causado a los intereses públicos o, en su caso, al licitador. Asimismo determinará la indemnización que corresponda al contratista por el lucro cesante derivado de la reducción temporal del contrato, siempre que la infracción que motive la sanción alternativa no le sea imputable.

Todo lo expresado hasta el momento, se entenderá sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario que corresponda imponer al responsable de las infracciones legales.

11.3. Interposición de la cuestión de nulidad.

La cuestión de nulidad, en los casos a los que se refiere el apartado 11.1.1, deberá plantearse ante el órgano previsto en el artículo 41 del TRLCSP que será el competente para tramitar el procedimiento y resolverla.

Podrá plantear la cuestión de nulidad, en tales casos, toda persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por los supuestos de nulidad del referido apartado 11.1.1. El órgano competente, sin embargo, podrá inadmitirla cuando el interesado hubiera interpuesto recurso especial regulado en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP sobre el mismo acto habiendo respetado el órgano de contratación la suspensión del acto impugnado y la resolución dictada.

El plazo para la interposición de la cuestión de nulidad será de treinta (30) días hábiles a contar:

- a) desde la publicación de la adjudicación del contrato en la forma prevista en el artículo 154.2 del TRLCSP, incluyendo las razones justificativas de la no publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea,
- b) o desde la notificación a los licitadores afectados, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 153 del citado TRLCSP en cuanto a los datos cuya comunicación no fuera procedente.

Fuera de los dos casos citados, la cuestión de nulidad deberá interponerse antes de que transcurran seis (6) meses a contar desde la formalización del contrato.

La cuestión de nulidad se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del TRLCSP con las siguientes salvedades:

- a) No será de aplicación lo dispuesto en el artículo 44.1 del referido TRLCSP en cuanto a la exigencia de anunciar la interposición del recurso.
- b) La interposición de la cuestión de nulidad no producirá efectos suspensivos de ninguna clase por sí sola.
- c) El plazo establecido en el artículo 43.2, párrafo segundo y en el 46.3, ambos del TRLCSP, para que el órgano de contratación formule alegaciones en relación con la solicitud de medidas cautelares, se elevará a siete (7) días hábiles.
- d) El plazo establecido en el artículo 46.2 del reiterado TRLCSP para la remisión del expediente por el órgano de contratación, acompañado del correspondiente informe, se elevará a siete (7) días hábiles.
- e) En la resolución de la cuestión de nulidad, el órgano competente para dictarla deberá resolver también sobre la procedencia de aplicar las sanciones alternativas si el órgano de contratación lo hubiera solicitado en el informe que debe acompañar la remisión del expediente administrativo.
- f) Cuando el órgano de contratación no lo hubiera solicitado en la forma establecida en la letra anterior podrá hacerlo en el trámite de ejecución de la resolución. En tal caso el órgano competente, previa audiencia por plazo de cinco (5) días a las partes comparecidas en el procedimiento, resolverá sobre la procedencia o no de aplicar la sanción alternativa solicitada dentro de los cinco días siguientes al transcurso del plazo anterior. Contra esta resolución cabrá interponer recurso en los mismos términos previstos para las resoluciones dictadas resolviendo sobre el fondo

12.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS.

Serán de aplicación las disposiciones del TRLCSP al respecto que se refieren al régimen especial de revisiones en materia de contratación y medios alternativos de resolución de conflictos.

13.- FUERO TERRITORIAL.

Las Partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.:	
DNI N°:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de	
<u>Domicilio</u>	
Localidad	CP
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	N° Protocolo

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni el firmante, ni la Empresa a la que representa, ni sus administradores o representantes, se encuentran incursos en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con el sector público, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con el mismo, prevista en el artículo 60.1 del TRLCSP. Así mismo DECLARA hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos contra el medio ambiente.

Lo que firma en _____ a _____ de _____ de 2012

Nota: La presente declaración deberá otorgarse ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, (conforme a lo preceptuado en el apartado 1 del art. 73 del TRLCSP).

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., domiciliado en, provincia de, calle, número..... con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Restringido, del Contrato de Suministro, se compromete a tomarlos a su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de Euros (..... €), IVA no incluido.

(deben expresarse claramente, escritas en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).

..... a ... de de 20....

ANEXO III
MODELO DE PRESENTACIÓN DE LA POTENCIA PICO DE LA INSTALACIÓN PROPUESTA,
DEL PERFORMANCE RATIO GARANTIZADO (PR) Y DEL PRODUCTO DE AMBOS

D., domiciliado en, provincia de, calle, número..... con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Restringido, del Contrato de Suministro, se compromete a que las características de los módulos y de la instalación sean las que se incluyen en la tabla adjunta.

Potencia pico de los módulos fotovoltaicos ofertados (A)	
Ratio de eficiencia (PR) de la instalación, en tanto por ciento (B)	
Producto (A) x (B)	

..... a ... de de 20....

ANEXO IV
MODELOS DE GARANTÍA PROVISIONAL

A) MODELO DE AVAL

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito, Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad de Garantía Recíproca autorizada para operar en España), (NIF), y en su nombre y representación Don y Don, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA a (razón social del avalado) NIF/CIF, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de cláusulas reguladoras que rige la licitación del contrato de, ante la Sociedad Anónima AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS (Acuamed), en concepto de GARANTÍA PROVISIONAL, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en la referida licitación, por importe de(en letra)
.....(en cifra) EUROS.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia al beneficio de excusión, y con compromiso de pago al primer requerimiento de AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., en cumplimiento a las cláusulas del contrato y del Pliego de cláusulas reguladoras.

En, a de de 20....

..... (razón social de la entidad)

..... (firma de los apoderados)

B) MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número(en adelante, asegurador), con domicilio en calle y CIF.....debidamente presentado por Doncon poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de

ASEGURA

ANIF/CIF,en concepto de tomador del seguro, ante AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. (en adelante, asegurado), hasta el importe de EUROS en los términos y condiciones establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Regulatoras por las que se rige el contrato de.....
.....en concepto de GARANTÍA PROVISIONAL para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. en los términos establecidos en la legislación aplicable al efecto.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en contrato y en el Pliego de cláusulas reguladoras.

En, a de de 20.....

Firma (Asegurador):

ANEXO V MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) (NIF) y en su nombre y representación Don y Don , con poderes suficientes para este acto,

AVALA a (NIF) ante la Sociedad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., garantizando el cumplimiento por de las obligaciones derivadas del contrato de suministro del que es adjudicatario.

En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones del adjudicatario procedentes del contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. por cualesquiera terceros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria con con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a de de 20.....

ANEXO VI
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES (PPTP)

ÍNDICE

- 1.- Objeto del presente pliego y descripción de la Instalaciones.
 - 1.1.- Objeto de este contrato.
 - 1.2.- Antecedentes y motivación.
 - 1.3.- Descripción de las instalaciones.
 - 1.4.- Dirección Técnica del Contrato (DTC).
- 2.- Disposiciones técnicas particulares.
 - 2.1.- Elementos a ofertar.
 - 2.2.- Conexión a la red eléctrica.
 - 2.3.- Obras e instalaciones a realizar por el adjudicatario.
 - 2.4.- Normativa aplicable.
 - 2.5.- Componentes y materiales.
 - 2.5.1.- Generalidades.
 - 2.5.2.- Sistemas generadores fotovoltaicos.
 - 2.5.3.- Estructura soporte de los paneles.
 - 2.5.4.- Informe de comprobación de la estructura existente de los edificios.
 - 2.5.5.- Justificación del sistema de fijación a la cubierta.
 - 2.5.6.- Inversores DC/AC.
 - 2.5.7.- Cableado.
 - 2.5.8.- Medidas.
 - 2.5.9.- Protecciones.
 - 2.5.10.- Puesta a tierra de las instalaciones fotovoltaicas.
 - 2.5.11.- Armónicos y compatibilidad electromagnética.
 - 2.5.12.- Sistema de monitorización.
 - 2.6.- Requerimientos técnicos para el control de la eficiencia.
- 3.- Disposiciones generales
 - 3.1.- Gastos por cuenta del adjudicatario.
 - 3.2.- Prevención de Riesgos Laborales.
 - 3.3.- Permisos.
 - 3.4.- Plazo de ejecución. Penalizaciones.
 - 3.5.- Recepción provisional y definitiva de la instalación.
 - 3.5.1.- Índices de calidad PR y PR₂₅.
 - 3.5.2.- Condiciones de operación.
 - 3.5.3.- Ensayo de aceptación provisional.
 - 3.5.4.- Ensayo de aceptación definitiva.
 - 3.6.- Precio y forma de abonar el suministro.
 - 3.7.- Garantías.
 - 3.8.- Inspección del trabajo.
 - 3.9.- Precauciones a adoptar durante la ejecución de los trabajos.
- 4.- Presupuesto
 - 4.1.- Presupuesto general.
 - 4.2.- Presupuesto Base de Licitación.

ANEXO nº 1.- Plano de planta de las instalaciones.

ANEXO nº 2.- Cálculos estructurales de los edificios y planos de estructuras.

ANEXO nº 3.- Proyecto y Memoria de instalaciones eléctricas.

ANEXO nº 4.- Datos del punto de conexión proporcionado por Iberdrola.

1.- OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO Y DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

1.1.- OBJETO DE ESTE CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto determinar las condiciones técnico-económicas que regirán en la contratación del suministro y puesta en funcionamiento de una instalación solar fotovoltaica para producción de energía eléctrica con conexión a red, con una potencia nominal de 730 kW nominales, sobre las cubiertas de los edificios de la desalinizadora de Valdelentisco (Isla Plana, Cartagena, Murcia), cumpliendo con lo establecido en el RD 1578/2008.

Dicha instalación está inscrita en el Registro de Preasignación de retribución, dependiente de la Dirección General de Política Energética y Minas, asociada a la convocatoria del segundo trimestre de 2011, con el número de expediente FTV-002737-2011-E, según Resolución de esa Dirección General notificada con fecha 21 de julio de 2011.

1.2.- ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN.

La desalinizadora de Valdelentisco (Cartagena-Mazarrón) es una infraestructura encargada del abastecimiento de agua a algunos de los municipios que integran la Mancomunidad de Canales del Taibilla, así como de aportar caudales de agua para regadío en zonas del campo de Cartagena, Fuente Álamo y Alhama Murcia.

La planta se sitúa en la margen izquierda de la rambla de Valdelentisco y viene a solucionar un problema de escasez de agua en la zona, pero también ocasiona determinados efectos secundarios sobre el medio ambiente, uno de los cuales es el elevado consumo de energía eléctrica.

El proyecto original cuenta con una Declaración de Impacto Ambiental, publicada en BOE de 3 de febrero de 2004. La mayoría de las obras asociadas al proyecto fueron realizadas en el período 2005-2007.

En la Resolución de 26 de noviembre de 2007, publicada en el BOE el 4 de enero de 2008, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, adoptó la decisión de no someter a una evaluación de impacto ambiental el proyecto modificado de la desalinizadora de Valdelentisco.

En la margen izquierda de la citada rambla, que constituye el límite de los términos municipales entre Cartagena y Mazarrón, se encuentra el Lugar de Interés Comunitario (LIC) ES6200015 «La Muela y Cabo Tiñoso» (Directiva 92/43/CEE) y la Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) ES000264 «Sierra de La Muela y Cabo Tiñoso» (Directiva 79/409/CEE). Se trata de una área incluida en la lista de espacios naturales protegidos según la Ley 4/92 de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.

Para garantizar la conservación de los valores ambientales de la zona, la sociedad estatal remitió una serie de medidas complementarias a la ejecución del proyecto de la desalinizadora, entre ellas la de «valorar la posible ampliación de la producción de energía solar prevista en el entorno de la zona y fuera de la zona de Red Natura 2000».

La Fundación Biodiversidad fue la entidad encargada de llevar a cabo dicha valoración y, tras celebrar un concurso público, adjudicó el proyecto a la empresa de consultoría Ecofys Spain S.L. El objetivo del estudio fue proporcionar opciones en materia de medidas de compensación en el

ámbito del uso de energías renovables con objeto de reducir el impacto de la desalinizadora en cuanto al uso de energía y emisiones de efecto invernadero resultantes.

Se describieron un total de nueve opciones de forma detallada, recomendándose finalmente como opción más favorable el aprovechamiento de tejados propios de la desalinizadora para el uso de tecnología solar fotovoltaica, por cuanto un sistema solar fotovoltaico conectado a red en las cubiertas de los edificios de la planta, que genere energía eléctrica para su venta, es técnicamente y económicamente viable.

La utilización de energía fotovoltaica sobre las cubiertas de los edificios tiene un elevado interés no solo económico, sino también medioambiental porque contribuye a reducir las emisiones contaminantes de la atmósfera utilizando una fuente de energía renovable y gratuita como es la solar.

Por autorización del Consejo de Ministros de fecha 30 de abril de 2010, la Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Segura (acuaSegura) fue absorbida por Aguas de la Cuencas Mediterráneas (acuaMed), por lo que todos los derechos y obligaciones de la primera son ahora responsabilidad de la segunda. La fecha efectiva de la fusión fue el 1 de diciembre de 2010.

1.3.- DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Una descripción detallada de las instalaciones de la desalinizadora que serán utilizadas para la generación de energía solar fotovoltaica está recogida en los Anexos nº 1 y nº 2 de este PPTP.

Los licitadores deberán presentar en su oferta un “**Estudio Técnico de la instalación solar fotovoltaica**” a ubicar en las cubiertas indicadas en los citados anejos. El estudio incluirá planos de justificación del número y disposición de paneles solares a escala, definiendo cada panel con sus dimensiones, espacios entre paneles, orientación, espacios libres sin ocupar, zonas de paso, estructura soporte en cubiertas, etc. Aportará también el cálculo de la producción energética, *Performance Ratio* (PR) asegurado, etc., con todos los datos técnicos que se utilizan para dicho cálculo.

Además, se indicará la ubicación del resto de equipos (inversores, etc.), teniendo también en cuenta la ubicación de las instalaciones de interconexión con la compañía eléctrica, tales como centro de transformación, equipos de medida, acometida, etc. En el Anexo nº 3 se adjunta la respuesta de la compañía eléctrica suministradora de la zona (Iberdrola Distribución S.A.U.) a la solicitud de punto de conexión.

Para los licitadores interesados en conocer las instalaciones se organizará una visita conjunta en una fecha a determinar (varios días después de la publicación de la licitación), que se comunicará con suficiente antelación a aquellas empresas que hayan solicitado los Pliegos del concurso de forma telemática.

1.4.- DIRECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO (DTC).

Llevará la Dirección Técnica del Contrato (DTC) el ingeniero que designe la sociedad estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas (acuaMed), desarrollando las misiones de supervisión del contrato de suministro.

2.- DISPOSICIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

2.1.- ELEMENTOS A OFERTAR.

Se deberán ofertar los siguientes equipos:

- Módulos solares fotovoltaicos, en número suficiente para alcanzar una potencia pico acorde con los 730 kW nominales que marca el punto de conexión, cumpliendo la normativa europea ICE 60904, IEC 62145 o IEC 61215 y marcado CE.
- Los módulos podrán ser del tipo silicio monocristalino o policristalino.
- Los inversores DC/AC, cuya potencia total será de 730,00 KW de conexión a la red eléctrica, cumplirán los estándares de calidad europeos.
- Las estructuras metálicas en cubiertas que sean precisas y necesarias.
- La red de evacuación de la energía eléctrica producida.

Características mínimas de los módulos fotovoltaicos.

- Garantía de los módulos: 10 años frente a defectos de fabricación.
- Rango de tolerancia de potencia admitido: tolerancia positiva.
- Cumplimiento de la Normativa IEC 62145 O IEC 61215.
- Garantías mínimas de producción: preferiblemente degradación lineal de potencia (90% a los 10 años, 80% a los 25 años).
- Amplio rango de temperatura de funcionamiento: -45 C hasta 85 C.
- Los coeficientes (P_{mpp} , V_{oc} , I_{sc}) dependientes de la temperatura en los rangos que establecen los criterios técnicos (medidos en %/°C).

Características mínimas de los inversores DC/AC:

- Garantía de los inversores: 5 años.
- Eficiencia europea aceptada $\geq 97\%$.
- Amplio rango de temperatura de funcionamiento: -25° C hasta 45 C.
- Cumplimiento de la Directiva de compatibilidad electromagnética EN50081-2, EN50082-2; y Directiva de baja tensión EN 50178.
- Aislamiento del circuito primario y secundario como extra para su seguridad.
- Rango de tensión 196-253 V
- Comportamiento de sobrecarga: limitación de corriente; limitación de potencia.
- Seguridad EN60950-1

Características de las estructuras metálicas:

- Fabricada en aluminio con tornillería en acero inoxidable tipo A4.
- Justificación detallada del cumplimiento de la normativa vigente, con memoria de cálculo.

Características mínimas de los armarios para el alojamiento de los dispositivos de protección eléctricas:

- Los armarios tendrán la medida suficiente para alojar los diferentes equipos con IP65.
- Protecciones eléctricas necesarias para los equipos electrónicos.
- Dispositivos de ventilación de armario, si se consideran altas temperaturas en su interior.
- Anclajes para los diferentes elementos.

2.2.- CONEXIÓN A LA RED ELÉCTRICA.



La instalación objeto del suministro dispone de punto de conexión a la red eléctrica de Iberdrola (Anexo nº 3), por lo que se atenderá a todas las especificaciones técnicas de dicha compañía.

En el estudio y valoración económica se tendrán en cuenta todos los equipos necesarios para realizar la interconexión en la red de Alta Tensión (AT) según ha dispuesto Iberdrola: se deberá incluir el coste de todas las instalaciones necesarias para realizar la interconexión en el punto indicado con capacidad de evacuación suficiente, incluidas las redes de Baja Tensión, Centros de Transformación (incluso su obra civil y casetas necesarias), zanjas, reposición de pavimentos, cableados de Alta Tensión, empalmes, etc.

2.3.-OBRAS E INSTALACIONES A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario ejecutará a su cargo todas las instalaciones y elementos necesarios para la completa y legalizada puesta en funcionamiento de la instalación solar fotovoltaica, con los condicionantes generales que establezcan las normas técnicas vigentes.

A tal efecto, de acuerdo con lo indicado en apartado 2.5.4 de este PPTP, el adjudicatario también deberá incluir en su oferta un documento técnico denominado **“Cálculo Estructural de cubiertas”**, redactado por técnico competente, en el que se determine la compatibilidad de los nuevos elementos a ubicar en las cubiertas de los edificios con la resistencia estructural de las mismas.

2.4.- NORMATIVA APLICABLE.

Es de aplicación la normativa que afecte a las instalaciones solares fotovoltaicas:

- Orden Ministerial de 5 de septiembre de 1985, Normas Administrativas y Técnicas que establece normas administrativas y técnicas para el funcionamiento y conexión a las redes eléctricas y centrales de autoproducción eléctrica.
- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por recursos o fuentes de energías renovables, residuos y cogeneración.
- Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 3490/2000, de 29 de diciembre, por el que se establece la Tarifa eléctrica para el 2001.
- Resolución de 31 de mayo de 2001 por la que se establecen modelo de contrato tipo y modelo de factura para las instalaciones solares fotovoltaicas conectadas a la red de baja tensión.
- Real Decreto 1433/2002, de 27 de diciembre por el que se establecen los requisitos de medida en baja tensión de consumidores y centrales de producción en régimen especial.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

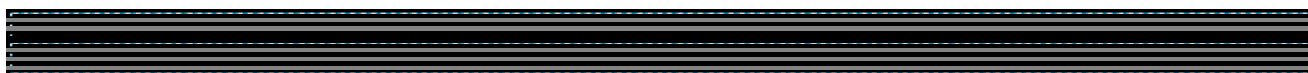
- Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.
- Resolución de 27 de septiembre de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se establece el plazo de mantenimiento de la Tarifa regulada para la tecnología fotovoltaica, en virtud de lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo.
- Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre, de retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica para instalaciones posteriores a la fecha límite de mantenimiento del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo para dicha tecnología.
- Real Decreto 1565/2010, de 19 de noviembre, por el que se regulan y modifican determinados aspectos relativos a la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.
- Real Decreto-ley 14/2010, de 23 de diciembre, por el que se establecen medidas urgentes para la corrección del déficit tarifario del sector eléctrico.
- Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio de la Región de Murcia, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV.
- MT 2.00.03. Normativa particular para instalaciones de clientes en media tensión y alta tensión.
- MT 3.53.02. Sistema de protecciones en instalaciones de autoprodutores en régimen especial a la red de distribución de Iberdrola.
- MT 4.42.01. Criterios generales de conexión a la red de distribución.
- MT 2.90.01. Condiciones técnicas para la conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de distribución.

2.5.- COMPONENTES Y MATERIALES.

2.5.1.- GENERALIDADES.

Como principio general se ha de asegurar, como mínimo, un grado de aislamiento eléctrico de tipo básico clase I, en lo que afecta tanto a equipos (módulos e inversores), como a materiales (conductores, cajas y armarios de conexión), exceptuando el cableado de continua, que será de doble aislamiento.

La instalación incorporará todos los elementos y características necesarios para garantizar en todo momento la calidad del suministro eléctrico.



El **“Estudio Técnico de la instalación solar fotovoltaica”** incluido en la oferta deberá contener un esquema con el nº de módulos instalados y su distribución en planta, así como una estimación de la producción total de la instalación (utilizando una base de datos climatológicos reconocida

como PVGIS o METEONORM). La producción por kW nominal no superará el límite anual de la zona climática correspondiente según marca el Real Decreto-Ley 14/2010.

Se valorará positivamente la elaboración de un informe técnico que pruebe que la potencia real de los módulos es la que indica el fabricante en su etiqueta, por cualquier medio adecuado para ello (*flash tester*, carga electrónica, etc.).

2.5.3.- ESTRUCTURA SOPORTE DE LOS PANELES.

La estructura soporte de los paneles se calculará para que sea lo suficientemente segura y sólida, debiendo resistir, con el generador fotovoltaico instalado, las sobrecargas marcadas por la legislación vigente (factores climatológicos adversos, viento, etc.). El diseño de la misma se realizará teniendo en cuenta la óptima orientación e inclinación de los módulos fotovoltaicos, su integración arquitectónica, la facilidad de montaje y desmontaje, y la posible necesidad de sustitución de elementos.

La estructura deberá estar fabricada con materiales que garanticen la protección contra la acción de los agentes ambientales, teniendo en cuenta la zona en la que se va a ubicar (ambiente marino). Se deberá garantizar en todo momento la estanqueidad e integridad de las cubiertas de los edificios, por lo que se recomienda un sistema de colocación sobre la cubierta sin perforación (tipo zapata). En cualquier caso, se dará cumplimiento a lo obligado por el Código Técnico de la Edificación y demás normas aplicables.

El diseño y la construcción de la estructura y el sistema de fijación de módulos, permitirá las necesarias dilataciones térmicas, sin transmitir cargas que puedan afectar a la integridad de los módulos, siguiendo las indicaciones del fabricante.

Los puntos de sujeción para el módulo fotovoltaico serán suficientes en número, tendiendo en cuenta el área de apoyo y posición relativa, de forma que no se produzcan flexiones en los módulos superiores a las permitidas por el fabricante y los métodos homologados para el modelo de módulo.

Para protegerse debidamente de la acción de los agentes ambientales de la zona, la estructura deberá ser de aluminio. La tornillería utilizada será de acero inoxidable A4, cumpliendo la norma DB-SE-A del Código Técnico de la Edificación.

Los topes de sujeción de módulos y la propia estructura no arrojarán sombra sobre los módulos.

2.5.4.- INFORME DE COMPROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA EXISTENTE DE LOS EDIFICIOS.

Se deberá comprobar que las cargas transmitidas a la estructura de cada edificio por el conjunto de la instalación de paneles fotovoltaicos no compromete la estabilidad de la misma, mediante un cálculo justificativo de cumplimiento de acciones sobre la edificación, según la normativa vigente.

Para ello se deberá realizar e incluir en su oferta un estudio técnico denominado **“Cálculo Estructural de cubiertas”** con los cálculos de la estructura de los edificios existentes de acuerdo a las nuevas acciones introducidas, teniendo en cuenta para ello lo realmente ejecutado en obra.

Posteriormente la empresa adjudicataria tendrá que presentar, como requisito previo al inicio de la instalación de los paneles, dicho documento “Cálculo Estructural de cubiertas” firmado por técnico competente.

2.5.5.- JUSTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE FIJACIÓN A LA CUBIERTA.

2.5.6.- INVERSORES DC/AC.

- El inversor seguirá entregando potencia a la red de forma continuada en condiciones de irradiancia solar un 10% superior a las condiciones estándar de medida (CEM). Además

soportará picos de magnitud un 30% superior a las CEM durante períodos de hasta 10 segundos.

- Los valores de eficiencia al 25% y 100% de la potencia de salida nominal deberán ser superiores al 95% y 98% respectivamente (valores medidos incluyendo el transformador de salida, si lo hubiere).
- El factor de potencia deberá ser superior a 0,95, entre el 25 %y el 100 % de la potencia nominal.
- El autoconsumo del inversor en modo nocturno ha de ser inferior al 0,5 % del su potencia nominal.
- A partir de potencias mayores del 10% de su potencia nominal, el inversor deberá inyectar en red.

Los inversores tendrán un grado de protección mínima de IP20 para inversores en el interior de edificios y lugares accesibles, IP30 para inversores en el exterior de edificios y lugares accesibles, y de IP54 para inversores instalados a intemperie. En cualquier caso, se cumplirá la legislación vigente.

Los inversores estarán garantizados para operación en las siguientes condiciones ambientales: entre -25° C y 45° C de temperatura y entre 0% y 85% de humedad relativa.

2.5.7.- CABLEADO.

Los positivos y negativos de cada grupo de módulos se conducirán separados y protegidos de acuerdo a la normativa vigente.

Los conductores serán de cobre y tendrán la sección adecuada para evitar caídas de tensión y sobrecalentamientos. Concretamente, para cualquier condición de trabajo, los conductores de la parte de CC deberán tener la sección suficiente para que la caída de tensión sea inferior del 1,5% y los de la parte CA para que la caída de tensión sea inferior del 2,0%, teniendo en ambos casos como referencia las tensiones correspondientes a las cajas de conexiones.

El cableado de CC y de CA deberá tener la longitud necesaria para no generar esfuerzos en los diversos elementos ni posibilidad de enganche por el tránsito normal de personas.

Todo el cableado de continua será de doble aislamiento y adecuado para su uso en intemperie, al aire o enterrado, de acuerdo con la norma UNE 21123.

2.5.8.- MEDIDAS.

Todas las instalaciones cumplirán con lo dispuesto en el MT 2.90.01 de condiciones técnicas para la conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de distribución sobre medidas y facturación de instalaciones fotovoltaicas conectadas a la red de Alta Tensión.

Será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, así como lo dispuesto en el Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre, de retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica. Y sus posteriores modificaciones en el Real Decreto 1565/2010 de 19 de noviembre 2010 y Real Decreto-Ley de 23 de diciembre de 2010.



Se atenderá también a las especificaciones técnicas de la compañía suministradora Iberdrola.

2.5.9.- PROTECCIONES.

Todas las instalaciones cumplirán con lo dispuesto en el Real Decreto 1663/2000 (artículo 11) sobre protecciones en instalaciones fotovoltaicas conectadas a la red de baja tensión y con el esquema unifilar que aparece en la Resolución de 31 de mayo de 2001.

En conexiones a la red trifásica las protecciones para la interconexión de máxima y mínima frecuencia y de máxima y mínima tensión serán para cada fase.

Se atenderá también a las especificaciones técnicas de la compañía suministradora Iberdrola. El sistema de protecciones que se exige a una instalación fotovoltaica depende de la potencia y del nivel de tensión a la que se conecta. Para instalaciones fotovoltaicas de potencia mayor o igual a 250 kVA que se conectan a la red de Alta Tensión (AT) el sistema de protección estará dotado de tres funciones:

- Protecciones en línea: permite detectar y eliminar faltas externas a la instalación fotovoltaica de forma rápida y selectiva. Las características y ubicación de estas protecciones dependerán del tipo de conexión de la instalación fotovoltaica a la red, según se establece en el apartado 6 del MT 3.53.02.
- Protección anti-isla: su objetivo es detectar la condición en la que la instalación fotovoltaica queda, aunque sea de forma transitoria, suministrando energía a terceros en una isla separada del resto de la red de distribución eléctrica. Según el R.D 1663/2000, de 29 de septiembre, en su artículo 8 punto 2, en el caso de que la línea de distribución se quede desconectada de la red, bien sea por trabajos de mantenimiento o por haber actuado alguna protección de la línea, el inversor fotovoltaico no debe, bajo ningún concepto, mantener la tensión en la línea de distribución de la compañía eléctrica. Esta característica no sólo aplicará al inversor sino al conjunto de la instalación fotovoltaica. Con independencia de las protecciones que incorpora el inversor fotovoltaico, es necesaria la instalación por parte del titular de la instalación fotovoltaica, de un sistema de protección anti-isla que garantice la desconexión del interruptor de interconexión en menos de 0,5 segundos desde la apertura del interruptor de Iberdrola.
- Protección de la interconexión: complementa las protecciones anteriores. El esquema unifilar recoge las protecciones mínimas para garantizar la desconexión en caso de una falta en la red o en la instalación fotovoltaica provocando la desconexión del interruptor de acoplamiento.

2.5.10.- PUESTA A TIERRA DE LAS INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS.

Todas las instalaciones cumplirán con lo dispuesto en el Real Decreto 1663/2000 (artículo 12) sobre las condiciones de puesta a tierra en instalaciones fotovoltaicas conectadas a la red de baja tensión.

Todas las masas de la instalación fotovoltaica, tanto de la sección continua como de la alterna, estarán conectadas a una única tierra. Esta tierra será independiente de la del neutro de la empresa distribuidora, de acuerdo con el Reglamento de Baja Tensión.

Se atenderá también a las especificaciones técnicas de la compañía suministradora Iberdrola.



2.5.11.- ARMÓNICOS Y COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA.

Todas las instalaciones cumplirán con lo dispuesto en el MT 2.90.01 de condiciones técnicas para la conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de distribución.

Se atenderá también a las especificaciones técnicas de la compañía suministradora Iberdrola.

2.5.12.- SISTEMA DE MONITORIZACIÓN.

Los licitadores deberán ofertar un **entorno de monitorización propio tipo SCADA**, distinto al del fabricante de inversores, con datos históricos de producción, que contemple la distribución real en planta de los equipos, con estación meteorológica (sensor de radiación y temperatura) y en comunicación con el contador (lectura del contador incluida).

Este sistema de monitorización permitirá disponer fácilmente de los parámetros más importantes, y podrán visualizarse desde un lugar remoto. Como mínimo serán:

- Radiación solar sobre la horizontal.
- Temperatura.
- Parámetros de cada inversor: potencia DC, potencia AC, tensión DC e intensidad DC de cada *string* y tensión e intensidad en CA, energía producida.
- Potencia instantánea total.
- Histórico de energía total producida.
- Parámetros de la Alta Tensión: tensión e intensidad de cada fase, frecuencia, potencia activa, reactiva y aparente, factor de potencia.

Enviaré automáticamente avisos en caso de incidencia en la instalación, y permitirá actuar remotamente sobre la instalación.

2.6.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL CONTROL DE LA EFICIENCIA.

Cuando esté finalizada la instalación, y se comience a verter energía eléctrica en la red de Iberdrola, se procederá a la firma del Acta de Recepción Provisional, según se indica en el apartado 3.4 de este PPTP (Hito nº 3). A partir de ese momento comenzará el periodo de veinticuatro (24) meses de control de la eficiencia, para la verificación del “rendimiento global del sistema” o *Performance Ratio* (PR).

Para garantizar que durante esos 24 meses la instalación está funcionando en todo momento dentro de los parámetros garantizados, los licitadores incluirán en su oferta un **“Plan de control de la eficiencia”**, en el que se indicaran todas las operaciones a realizar en los equipos, su periodicidad, pruebas, etc. Indicarán también dónde se encuentran sus oficinas y talleres o centros de mantenimiento más cercanos a la desalinizadora, así como su horario de atención para comunicación de averías y el tiempo máximo de respuesta y desplazamiento (preferiblemente menor de 2 horas).

Para asegurar el funcionamiento, aumentar la producción y prolongar la vida útil de la instalación, se definen dos tipos de operaciones:

→ Plan de mantenimiento preventivo:

Comprenderá las operaciones de inspección visual, verificación, etc., que permitan mantener dentro de límites aceptables las condiciones de funcionamiento, prestaciones, protección y durabilidad de la instalación. Deberá incluir, para todos los elementos de la instalación, las labores de

- Comprobación de las protecciones eléctricas.
- Comprobación del estado de los módulos: comprobación de la situación respecto al proyecto original y verificación del estado de las conexiones.
- Comprobación del estado de los inversores: funcionamiento, lámparas señalizadoras, alarmas, etc.
- Comprobación del estado físico de cables y terminales (incluyendo cables de tomas de tierra y reapriete de bornas), pletinas, transformadores, ventiladores/extractores, uniones, limpieza, etc.
- Realización de un informe técnico de cada una de las visitas en el que se refleje el estado de las instalaciones y las incidencias registradas.
- Registro de las operaciones de mantenimiento realizadas en un libro de mantenimiento, en el que constará la identificación del personal de mantenimiento (nombre, titulación y autorización de la empresa).

Comprenderá las operaciones de sustitución necesarias para asegurar que el sistema funciona correctamente:

- Visita a las instalaciones cada vez que el usuario lo requiera por avería en la misma.
- El mantenimiento debe realizarse por personal técnico cualificado bajo la responsabilidad de la empresa adjudicataria.

3.- DISPOSICIONES GENERALES.

3.1.- GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.

Además de todos los gastos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el presente Pliego, serán también por cuenta del adjudicatario los que se originen por el montaje, desmontaje y retirada de cualquier clase de instalaciones, los de protección y seguridad, tanto de las personas vinculadas al servicio como de visitantes, los de mantenimiento durante el período de control de la eficiencia, etc., adscritos a las instalaciones objeto del suministro, así como los ocasionados por la corrección de las deficiencias que se pongan de manifiesto en las inspecciones, ensayos y pruebas sobre la marcha de las instalaciones y el estado de sus elementos, y en general cualquier otro que pueda presentarse durante la duración de la instalación y puesta en funcionamiento.

3.2.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El adjudicatario deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el Real Decreto 17/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/95, en materia de coordinación de actividades empresariales y cuantas otras norma, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito así como en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

También será responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el RD 171/04 de 30 de enero, por el que se desarrolla el art 24 de la ley 31/95, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, especialmente las establecidas en el art. 10, así como el desarrollo de las actividades recogidas en los art. 11 al 14 que se refieren a medios de coordinación.

Toda la documentación relacionada con el presente apartado (relación nominal e identificación de los trabajadores, identificación y nombramiento de los trabajadores designados como recurso preventivo, etc.) deberá ser presentada por la empresa adjudicataria con carácter previo al inicio de los trabajos objeto de este contrato.

El coste de todas las actividades preventivas que deban realizarse en cumplimiento de la normativa vigente será por cuenta del adjudicatario.

3.3.- PERMISOS.

La instalación objeto del suministro ya está inscrita en el registro de preasignación de retribución, dependiente de la Dirección General de Política Energética y Minas, asociada a la convocatoria del segundo trimestre de 2011, con el número de expediente FTV-002737-2011-E.

Por tanto, se dispone de punto de conexión a la red de la compañía eléctrica suministradora de la zona (Iberdrola) y de los permisos de la Confederación Hidrográfica del Segura para la ejecución de la LAAT necesaria para realizar dicha conexión.

El adjudicatario deberá asumir a su cargo todas las demás gestiones administrativas necesarias para finalizar la instalación. Por tanto, será su obligación la obtención de los documentos acreditativos de la puesta en servicio de las instalaciones y la inscripción en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción en Régimen Especial, así como la tramitación del correspondiente contrato con la empresa distribuidora Iberdrola.

3.4.- PLAZO DE EJECUCIÓN. PENALIZACIONES.

El plazo de ejecución para el suministro, colocación y puesta en funcionamiento de las instalaciones será de *tres meses y medio (3,5)*.

El plazo posterior de control de la eficiencia de las instalaciones será de *veinticuatro (24) meses* desde la legalización de las mismas. Por tanto, el plazo total del contrato será de ***veintisiete meses y medio (27,5)***.

En la oferta se incluirá un “**Programa de trabajos**” con fijación de mensualidades, que tendrá carácter contractual.

Finalizará con los trámites de registro, legalización y vertido de energía eléctrica en la red de la compañía Iberdrola.

Realizados esos trabajos satisfactoriamente, se procederá a la aceptación provisional de la instalación mediante la firma del **Acta de Recepción Provisional**, a partir de la cual empezará a contabilizarse el periodo de veinticuatro (24) meses de control de la eficiencia, para la verificación del “rendimiento global del sistema” o *Performance Ratio* (PR), el cual se define con precisión en el siguiente apartado 3.5 de este PPTP.

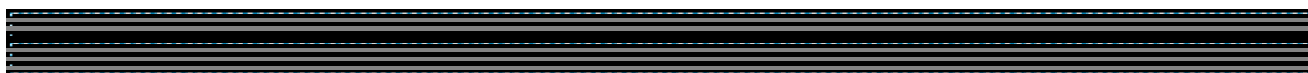
En el momento de la firma del Acta de Recepción Provisional se procederá a la devolución del aval de la Garantía Definitiva, que será sustituido por otro aval de “Garantía de Producción” o de “Garantía de Cumplimiento del *Performance Ratio*”, cuyo importe será del 5% del importe de adjudicación del contrato (excluido el IVA).

En caso de no cumplirse el plazo para la finalización de la instalación y vertido de energía a la red eléctrica (tres meses y medio desde la firma del contrato), la sociedad estatal podrá ejecutar el aval de la Garantía Definitiva del concurso (por valor de 365.000 €, equivalente al aval depositado por acuaMed ante el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para la inclusión en el cupo e inscripción en el Registro de Preasignación de retribución, como garantía de finalización de la instalación). Esto no eximirá al adjudicatario de garantizar las condiciones de aceptación provisional después de las correcciones necesarias, ni el cumplimiento del PR una vez terminada la instalación, mediante el correspondiente aval de “Garantía de Producción”.

Transcurridos los 24 meses de control de la eficiencia, si la instalación está funcionando dentro de los parámetros garantizados, se procederá a la aceptación definitiva de la instalación mediante la firma del **Acta de Recepción Definitiva**, momento en el que se podrá devolver el aval de Garantía de Cumplimiento del PR. En caso contrario, este aval podrá ejecutarse como penalización por falta de rendimiento del sistema (incumplimiento del PR), o por otras deficiencias encontradas en la instalación (en elementos de fijación, SCADA, etc.).

Los criterios de aceptación provisional y definitiva están definidos en el apartado 3.5 de este PPTP

3.5.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LA INSTALACIÓN.



Los criterios adoptados para determinar los criterios de aceptación de la instalación (recepción provisional y definitiva) están basados en las siguientes normas:

IEC 60904.- Dispositivos fotovoltaicos. Parte 1: Medida de la característica intensidad-tensión de los módulos fotovoltaicos.

IEC 61215.- Módulos fotovoltaicos de silicio cristalino para uso terrestre: Cualificación del diseño y homologación.

IEC-60891: Procedimiento de corrección con la temperatura y la irradiancia de las características I-V de dispositivos fotovoltaicos de silicio cristalino.

Las definiciones y nomenclatura que se utilizará se indican en la siguiente tabla:

CEM	Condiciones Estándar de Medida: $G^* = 1.000 \text{ W/m}^2$ y $T_C^* = 25^\circ \text{ C}$
E_{AC}	Energía, en corriente alterna, que entrega un inversor
G	Irradiancia en general, si no va acompañada de ninguna otra indicación suele referirse a la irradiancia incidente sobre un dispositivo fotovoltaico
G^*	Irradiancia de referencia para CEM, $G^* = 1.000 \text{ W/m}^2$
$G(0)$	Irradiancia incidente sobre una superficie horizontal
$G(l)$	Irradiancia incidente sobre una superficie receptora
I_{SC}^*	Corriente de cortocircuito en CEM
P_{RG}^*	Potencia de referencia del generador en CEM. Normalmente, la suma de las potencias flash de los módulos que lo componen
PR	Rendimiento global, o " <i>Performance Ratio</i> "
PR_{25}	PR de una planta hipotética cuyas células solares se mantuviesen permanentemente a 25° C
T_A	Temperatura ambiente
T_C	Temperatura de operación de las células solares o, más corto, temperatura de célula
T_C^*	Temperatura de célula de referencia para CEM, $T_C^* = 25^\circ \text{ C}$
V_{OC}^*	Tensión de circuito abierto en CEM
γ	Coeficiente que, en $\% / ^\circ \text{ C}$, determina la variación de la potencia con la temperatura

3.5.1.- ÍNDICES DE CALIDAD PR y PR_{25} .

Se utilizará el índice de calidad denominado Rendimiento Global o *Performance Ratio* (PR), definido como la relación entre la energía que produce realmente una instalación y la que produciría otra hipotética de igual potencia nominal que no se viese afectada por ningún tipo de pérdidas y cuyas células se hubiesen mantenido siempre a 25° C .

La principal ventaja del PR es que resulta fácil de medir: basta con el contador de venta de energía a la red y un medidor de radiación solar incidente. Su principal inconveniente es que no permite diferenciar entre las pérdidas térmicas (debidas a que las células operan normalmente a temperaturas superiores a 25° C), que son inevitables y ajenas al diseño y operación de la central, del resto de pérdidas, que sí dependen de ello. En otras palabras, el PR no distingue entre pérdidas extrínsecas (térmicas) e intrínsecas (el resto). El ritmo de las primeras viene marcado por la evolución de las condiciones ambientales (radiación, temperatura ambiente, viento, etc.) sobre las que no cabe exigir más responsabilidad que la de estimar razonablemente sus promedios. Las segundas dependen exclusivamente de factores ligados al diseño y a la calidad de los equipos, y de su operación y, en consecuencia, son responsabilidad de los constructores y operadores de las instalaciones.

El cálculo del PR_{25} obliga a medir la temperatura de operación de las células pero, precisamente por considerar la influencia de esta variable, resulta independiente de la climatología del periodo de ensayo y con ella, de la ubicación de la instalación (como es esperable de un índice que pretende medir la calidad de un equipamiento y de su operación).

El sensor para la medida de la irradiancia incidente, G , será una célula de referencia calibrada. Para la medida de temperatura de célula, T_c , se utilizará una sonda tipo PT100 o PT1000. En cada instante, cada sensor proporciona un valor de G y un valor de T_c .

El principio del ensayo consiste en hacer funcionar la central normalmente, observando simultáneamente las condiciones de operación: irradiancia incidente, G , y temperatura de célula, T_C ; y en comparar la producción estimada a partir de ellos con la indicada por la diferencia de las lecturas del contador al principio y al final del ensayo, $E_{AC, REAL}$.

Con todos los valores (G , T_c) se determinará un valor de PR_{25} (el resultado del ensayo), mediante la ecuación:

$$PR_{25} = \frac{E_{AC,REAL} \cdot G^*}{P_{RG}^* \Delta t \sum_i G_i [1 + \gamma(T_{C,i} - T_C^*)]}$$

El periodo de ensayo de rendimiento global será de tres (3) días consecutivos. Las medidas se tomarán desde el amanecer hasta el atardecer en intervalos de 10 minutos.

Durante el periodo de ensayo no se realizará ninguna tarea que pueda afectar al grado de limpieza ni de los sensores ni de los generadores. Sí podrán realizarse maniobras y otras tareas propias del mantenimiento, que se apuntarán cuidadosamente (causa, tarea y duración) y serán objeto de un informe específico por parte del adjudicatario, extendido a todo el periodo de ensayo.

Criterio de aceptación provisional: La capacidad de producción de la central será considerada satisfactoria si el valor de PR_{25} resulta igual o superior a **0,835** (valor correspondiente a Alta Tensión).

3.5.4.- ENSAYO DE ACEPTACIÓN DEFINITIVA.

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525

El principio del ensayo consiste en hacer funcionar la central normalmente, observando las condiciones de operación: irradiancia incidente, G ; y en comparar la producción estimada a partir de estas con la indicada por la diferencia de las lecturas del contador al principio y al final del ensayo, $E_{AC, REAL}$.

En este caso el periodo de ensayo de rendimiento global será de 24 meses consecutivos. Correspondiente al periodo entre la aceptación provisional y la aceptación definitiva. Al tratarse de 2 años completos, el PR como tal dará una medida exacta del rendimiento de la planta.

Las medidas se tomarán desde el amanecer hasta el atardecer de cada uno de los días a intervalos de 10 minutos, y se registrarán los valores de G .

Con todos los valores (G) se determinará un valor de PR (el resultado del ensayo), mediante la ecuación:

$$PR = \frac{E_{AC, REAL} \cdot G^*}{P_{RG}^* \Delta t \sum_i G_i}$$

donde $G^* = 1.000 \text{ W/m}^2$ y $T_C^* = 25^\circ \text{ C}$, P_{RG}^* es la potencia nominal del generador, Δt es el tiempo de resolución de las series de datos, i se extiende a todo el periodo de ensayo.

Durante el periodo de ensayo se realizarán todas las tareas pertinentes de operación y mantenimiento comprometidas por el suministrador, que se apuntarán cuidadosamente (causa, tarea y duración) y serán objeto de un informe específico por su parte, extendido a todo el periodo de ensayo.

Criterio de aceptación definitiva: La capacidad de producción de la instalación será considerada satisfactoria si el valor de PR resulta igual o superior al 95% del PR aportado por el adjudicatario en su estudio de producción anual.

3.6.- PRECIO Y FORMA DE ABONAR EL SUMINISTRO.

El presupuesto del suministro y puesta en funcionamiento de la instalación solar fotovoltaica asciende a la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS con UN CÉNTIMO (1.826.337,01 €), excluido IVA.

En dicho importe se consideran incluidos todos los costes necesarios para el suministro y la correcta ejecución y legalización de la instalación, sin que el adjudicatario pueda reclamar coste alguno adicional para la total puesta en funcionamiento de la misma (suministro "llave en mano"). Se incluyen también en dicho presupuesto los veinticuatro (24) meses de seguimiento y control de la eficiencia del conjunto de la instalación.

Por tanto, dentro de los gastos generales asumidos por el adjudicatario se encuentran la gestión y tramitación administrativa de todos los permisos y legalizaciones (hasta la inscripción como generador de energía eléctrica en régimen especial), los costes de ingeniería y diseño del proyecto (elaboración, cálculo y diseño de la instalación fotovoltaica), la dirección técnica necesaria para la supervisión y correcto traslado de las condiciones del proyecto a la ejecución de la obra, todos los costes asociados a la coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de los trabajos (defensas anticaída en cubiertas, líneas de vida, etc.), seguros, el alquiler de cualquier tipo de maquinaria, transporte de material, etc.

Los trabajos se certificarán mensualmente, mediante precios unitarios. Sobre el importe de cada certificación se aplicará una retención del tres por ciento (3%), como garantía adicional para responder por la finalización completa de la instalación en el plazo indicado (con inscripción en el Registro especial) y de la buena ejecución de la misma y control de la eficiencia.

En el caso de que, a juicio de la Dirección Técnica del Contrato (DTC) y de lo establecido en este PPTP, todos los aspectos anteriores se hayan resuelto favorablemente, se procederá a la devolución de los importes retenidos a la finalización del contrato. En caso contrario, quedarán en poder de la sociedad estatal como penalización por los incumplimientos, o para reparación de los desperfectos que se hayan podido detectar (elementos de fijación, desperfectos en edificios, fallos en SCADA, etc.).

3.7.- GARANTÍAS.

Todos los elementos suministrados, así como la instalación en su conjunto, estarán protegidos frente a defectos de fabricación, instalación o diseño por una garantía de dos (2) años como mínimo (Garantía General), salvo los módulos fotovoltaicos que deberán tener una garantía mínima de diez (10) años, y los inversores que tendrán una garantía mínima de cinco (5) años.

Durante el período de Garantía General de dos (2) años, el adjudicatario quedará obligado a la reparación de todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado (fallos de funcionamiento, defectos ocultos de diseño, construcción, materiales o montaje, etc.), comprometiéndose a subsanarlos sin cargo alguno para la sociedad estatal, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por sus errores, omisiones, métodos inadecuados, etc. en la ejecución del suministro y su puesta en marcha.

Durante los veinticuatro (24) meses de control de la eficiencia o “rendimiento global del sistema”, el adjudicatario deberá realizar (de acuerdo con lo ofertado en su “**Plan de control de la eficiencia**”) las operaciones necesarias para asegurar el funcionamiento, aumentar la fiabilidad y prolongar la vida útil de las instalaciones. Incluirá el mantenimiento y soporte del sistema de monitorización.

Al terminar el montaje y la puesta en funcionamiento, el adjudicatario deberá hacer entrega del “Manual de Uso y Mantenimiento de las instalaciones”.

Dentro de su oferta los licitadores deberán incluir un documento denominado “**Garantías**” en el que, además de recopilar los documentos de garantía de todos los elementos ofertados, indiquen expresamente:

- Años de garantía de la instalación (Garantía General): Dos (2) años.
- Años de garantía de los módulos fotovoltaicos: Mínimo diez (10) años.
- Años de garantía de los inversores: Mínimo cinco (5) años
- En caso de avería en algún elemento (módulo o inversor) en período de garantía (10 o 5 años) pero fuera del período de Garantía General (2 años), indicar qué gastos están incluidos en la garantía del elemento:
 - Mano de obra empleada en la reparación o reposición.
 - Portes de recogida y devolución de los equipos para ser reparados en los talleres del fabricante/distribuidor o ser sustituidos.
 - Gastos de desplazamiento, medios de transporte u otros en relación a la resolución del incidente.
- Tiempo máximo de atención y desplazamiento hasta la desalinizadora en caso de comunicación de avería durante los 2 primeros años (justificando la respuesta).

La marcha de los trabajos podrá ser, en todo momento, inspeccionada por acuaMed.

Las observaciones o prescripciones que se deriven de la inspección serán comunicadas por escrito al adjudicatario.

3.9.- PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El adjudicatario está obligado a cumplir todas las vigentes normas de seguridad y salud en el trabajo y cuantas indicaciones adicionales sobre esta materia realice la DTC.

Cualquier retraso en la ejecución de la instalación motivado por la inobservancia del adjudicatario de las indicaciones dadas en relación con la seguridad y salud de los trabajadores por parte del Coordinador de Seguridad, o por la DTC, será responsabilidad exclusiva del adjudicatario, no pudiendo alegar por este motivo ningún retraso en la ejecución o incumplimiento del plazo del contrato.

4.- PRESUPUESTO.

4.1.- PRESUPUESTO GENERAL.

Cantidad	Precio unitario	Unidad	Precio	Importe
1	1.- Estructura de la instalación. <i>Estructura soporte mediante perfil de aluminio 45×45×3, calidad T5, para dos módulos en configuración horizontal, con contrapeso de hormigón y anclaje previsto para regulación en altura, incluso puesta a tierra de los elementos estructurales.</i>	ud	160.378,64 €	160.378,64 €
1	2.- Sistema generador fotovoltaico. <i>3.073 Módulos fotovoltaicos de silicio policristalino, de 275 Wpico.</i>	ud	853.964,17 €	853.964,17 €
1	3.- Sistema de regulación y acondicionamiento de potencia. Inversores. <i>Inversores de conexión a red. Potencia nominal total de 730kW según punto de conexión.</i>	ud	131.108,65 €	131.108,65 €
1	4.- Montaje de la instalación. <i>Distribución de estructura soporte de módulos. Montaje del sistema generador fotovoltaico.</i>	ud	68.733,70 €	68.733,70 €
1	5.- Instalación eléctrica en baja tensión <i>5.1.- Instalación de bandeja metálica tipo Rejiband, con tapa, para alojamiento de conductores eléctricos Vcc, anclada a basamentos de cimentación de estructura o perfiles de elevación respecto al suelo, con conductor de doble aislamiento.</i> <i>5.2.- Instalación de cuadro de protecciones eléctricas de inversores, protección magnetotérmica Vca individual por inversor y protección magnetotérmica y diferencial general para cada agrupación de inversores.</i> <i>5.3.- Instalación de bandeja metálica tipo Rejiband y conductor eléctrico para conexión de cuadros de agrupación secundarios y cuadro de agrupación primario, en Centro de Transformación, con conductor libre de halógenos, sección mínima para caída de tensión inferior a 1,5 %.</i> <i>5.4.- Reforma de cuadro eléctrico de protección y maniobra para medida de energía, en BT, incluso transformadores de intensidad y protección magnetotérmica y diferencial, con ubicación a definir por la compañía suministradora de energía.</i> <i>5.5.- Instalación de contador de energía eléctrica inyectada, con comunicación a línea de transmisión de datos, para lectura por la compañía distribuidora.</i> <i>5.6.- Instalación de transformadores de intensidad asociados al contador eléctrico y protecciones magnetotérmica y diferencial de la línea eléctrica de derivación individual.</i> <i>5.7.- Obra civil necesaria para canalización de conductores de baja tensión. Incluidas reposiciones.</i>	ud	128.722,93 €	128.722,93 €

TOTAL	1.534.736,98 €
-------	-----------------------

En los Gastos Generales asumidos por el adjudicatario se encuentran incluidos la gestión y tramitación administrativa de todos los permisos y legalizaciones (hasta la inscripción como generador de energía eléctrica en régimen especial), los costes de ingeniería y diseño del proyecto (elaboración, cálculo y diseño de la instalación fotovoltaica), la dirección técnica necesaria para la supervisión y correcto traslado de las condiciones del proyecto a la ejecución de la obra, todos los costes asociados con la seguridad y salud durante la ejecución de los trabajos, seguros, el alquiler de cualquier tipo de maquinaria, transporte de material, etc.

4.2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL ANUAL		1.534.736,98 €
Gastos Generales	13%	199.515,81 €
Beneficio Industrial	6%	92.084,22 €
SUMA		291.600,03 €
TOTAL (sin IVA)		1.826.337,01 €
IVA	18%	328.740,66 €
PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA		2.155.077,67 €
PRESUPUESTO TOTAL EJECUCIÓN sin IVA		1.826.337,01 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (inc IVA)		2.155.077,67 €

El Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido) asciende a la expresada cantidad de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE EUROS con SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.155.077,67 €).

Madrid, junio de 2012

El Subdirector de Explotación
acuaMed Cuenca del Segura,

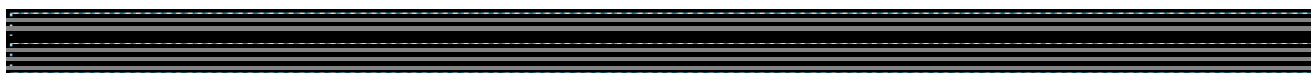
El Ingeniero autor del Pliego,

Roberto López Campillo

Ramón Jiménez Egea
Ingeniero de Caminos, C. y P.

Vº Bº
El Director de Explotación,

Fermín López Unzu



PLANO DE PLANTA DE LAS INSTALACIONES

En la desalinizadora de Valdelentisco y en sus instalaciones anexas para depósito y bombeo a la red de distribución (BRD) de agua para regadío se han identificado varias superficies susceptibles de ser aprovechadas para la instalación de módulos fotovoltaicos.

En las imágenes de la página siguiente se muestran estas superficies, que se corresponden con las cubiertas de varios edificios y estructuras de la desalinizadora:

- BAM (edificio de bombeo de agua de mar).
- FA (cubiertas de filtros de arena).
- DAT (edificio de dosificaciones químicas, almacenamiento y talleres).
- FC (edificio de filtros de cartuchos).
- OI (edificio de ósmosis inversa).
- LQ (edificio de limpieza química y remineralización).
- Control (parte de la cubierta del edificio de control).
- Depósito post desalinizadora.
- Estación de bombeo BRD.

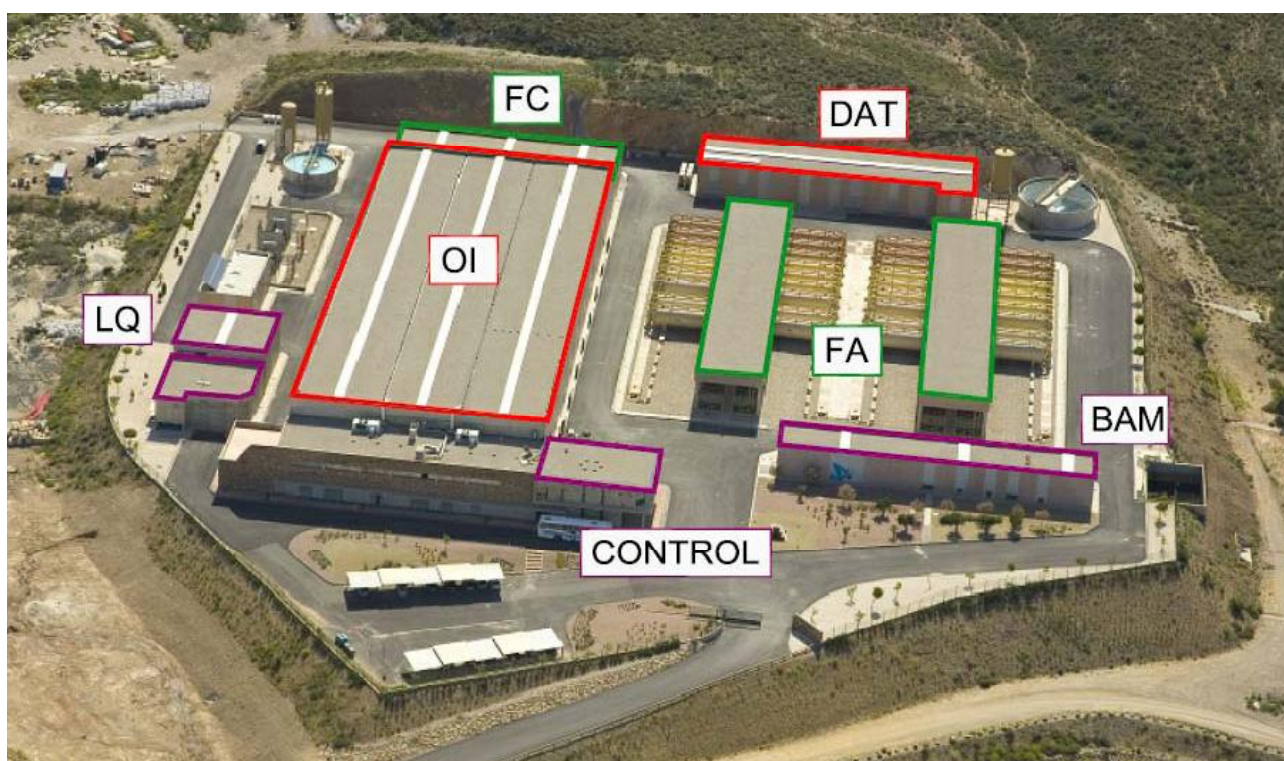
En total suman una superficie de unos 14.000 m². Debido a la existencia de lucernarios, obstáculos y sombras no toda la superficie indicada puede considerarse útil a efectos de aprovechamiento fotovoltaico, a pesar de lo cual se pueden obtener unos valores de ratio de ocupación de superficie muy elevados.

Se incluye también en las páginas siguientes un plano de planta general de las instalaciones. A los licitadores que hayan solicitado los Pliegos del concurso de forma telemática se les entregará este plano general en formato DWG, para que pueda ser utilizado en la elaboración de los documentos técnicos necesarios para la presentación de su oferta.

También, en la web www.cartomur.com se pueden encontrar las instalaciones de la desalinizadora y del BRD, en ortofotos georeferenciadas a escala (vuelo del año 2009), en las coordenadas aproximadas: X (657.240), Y (4.161.190).



Panorámica de la IDAM de Valdelentisco y del depósito y bombeo a la red de distribución



Detalle de cubiertas aprovechables para instalación fotovoltaica en la desalinizadora

CÁLCULOS ESTRUCTURALES DE LOS EDIFICIOS Y PLANOS DE ESTRUCTURAS

A continuación se incluyen los planos y cálculos estructurales de las cubiertas de los edificios, para que pueda ser utilizados en la elaboración de los documentos técnicos necesarios para participar en la licitación.

PROYECTO Y MEMORIA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

A continuación se incluyen los documentos de:

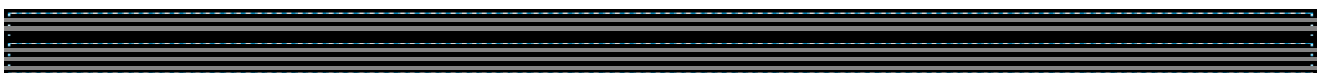
PROYECTO DE INSTALACIONES PARA GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN CUBIERTAS DE EDIFICIOS DE PLANTA DESALINIZADORA, 730 kW, ACOMETIDA DE LA/SAT (E+S) Y CT 800 kVA.

MEMORIA DESCRIPTIVA DE INSTALACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA AÉREO-SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN, 20 kV, PARA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA, EN ZONA DE RAMBLA DE VALDELENTISCO.

Estos documentos se proporcionan como una referencia a título meramente orientativo, por lo que la posible utilización de sus contenidos, en cualquier modo, no eximirá a las empresas licitadoras de su responsabilidad en relación con las exigencias de los Pliegos y del Contrato.



DATOS DEL PUNTO DE CONEXIÓN PROPORCIONADO POR IBERDROLA



ANEXO VII

**DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y PUESTA EN
FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTÁICA PARA CONEXIÓN
A RED ELÉCTRICA (730 KWNOMINALES) SOBRE LAS CUBIERTAS DE LA
DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)**

ANEXO VIII

MODIFICACIONES AL CONTRATO

1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del Contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el proyecto vigente aprobado en el sentido que recoge el TRLCSP en sus artículos 106 y 107. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Las modificaciones acordadas por AcuaMed se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta del modelo de contrato que se adjunta al Pliego de Cláusulas Regulatorias como Anexo V. Si la modificación implicara la ejecución de una parte de la Obra o de una nueva unidad de Obra no prevista en el contrato, y de tal naturaleza que su importe no pueda determinarse atendiendo a los Precios por Unidad recogidos en éste, el precio de la nueva parte o unidad, se fijará en forma contradictoria y de acuerdo con lo especificado en el apartado 3 de este Anexo VI.

Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Contratista quedará obligado a ejecutar las obras acordadas con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por AcuaMed, sin que la introducción de la modificación le de derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente en el proyecto.

2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 108 del TRLCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El Director de Obra elevará la relación de las posibles modificaciones al órgano competente de AcuaMed para su autorización.
- b) AcuaMed propondrá al órgano competente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (antiguo Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino), también para su autorización, la relación de posibles modificaciones de la Obra que, previamente, haya autorizado AcuaMed.

Realizada la propuesta al órgano competente del Ministerio arriba mencionado, y autorizada por éste, podrá iniciarse el nuevo expediente para la redacción del proyecto de modificación de la Obra (en adelante “**Modificación del Proyecto**”).

El contenido del Proyecto de Modificación deberá ajustarse a lo prescrito en el artículo 107 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en los artículos 125 a 133 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- c) Seguidamente, se elaborará, una vez redactado el Proyecto de Modificación, un informe de supervisión del mismo por el órgano competente de acuerdo con el artículo 125 del TRLCSP, que servirá para que el mismo órgano del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (antiguo Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino) que emitió resolución aprobando el Proyecto, dicte ahora también resolución con la aprobación del Proyecto de Modificación.
- d) Audiencia del Contratista, por plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto del Proyecto de Modificación y su incidencia respecto al Contrato.
- e) Aprobación por el Consejo de Administración de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

El Contratista colaborará en la preparación y redacción del Proyecto de Modificación, según las indicaciones que le transmita el Director de Obra.

El Proyecto de Modificación tendrá fuerza contractual y estará sujeto a lo dispuesto en las Cláusulas y condiciones del presente contrato, con excepción de aquellas que fueran específicamente sustituidas en aquél.

Cuando así fuera necesario, la modificación del Proyecto Constructivo a través de los correspondientes Proyectos de Modificación llevará consigo la modificación de la documentación anexa al Contrato.

3. PRECIOS CONTRADICTORIOS.

En caso de que en el desarrollo de las Obra se observara la necesidad de ejecutar alguna unidad de obra cuyo Precio por Unidad no estuviese recogido en el Anexo nº 5 de este Contrato, se formulará por la Dirección de la Obra el precio correspondiente a la nueva unidad de obra. Este precio se fijará sobre la base de los Precios por Unidad y su descomposición recogidos en el mencionado Anexo.

En caso de que no fuera posible determinar el precio de la nueva unidad de Obra con arreglo a los Precio por Unidad recogidos en el Anexo nº 5, los nuevos precios se fijarán contradictoriamente entre acuaMed y el Contratista, previa audiencia a éste por un plazo mínimo de tres (3) días hábiles.

En este supuesto, los Precios Contradictorios y los rendimientos correspondientes a los mismos se deducirán (por extrapolación, interpolación o proporcionalidad) de los datos recogidos en el cuadro de precios del Anexo nº 5, siempre que sea posible.

Si éste no aceptase los precios fijados por AcuaMed para las unidades de Obra de que se trate, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

En caso de que la unidad de Obra objeto de Precio Contradictorio se ejecutase antes de la determinación definitiva del citado precio, se certificará en el mes correspondiente a aquel en que el Precio Contradictorio hubiera sido propuesto por AcuaMed.

Una vez alcanzado mutuo acuerdo sobre el Precio Contradictorio, AcuaMed abonará o descontará la diferencia entre la cantidad abonada y la fijada contradictoriamente o en el correspondiente laudo, incluyendo en la misma la actualización equivalente al tipo de interés fijado Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Fijado el precio, AcuaMed podrá abonar o descontar la diferencia correspondiente en el vencimiento inmediato siguiente.

El Contratista estará obligado, en todo caso, a ejecutar las unidades de obra no previstas en el Anexo nº 5 cuya ejecución le ordene expresamente AcuaMed, aun en el caso de desacuerdo sobre el importe del precio de esta unidad, sometiéndose en tal supuesto, y, en todo caso, una vez ejecutadas tales unidades, al sistema de fijación de precios contradictorios.

En todo caso, los Precios Contradictorios se referirán a la fecha de licitación.

4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

En el Pliego de Cláusulas Regulatorias para la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTÁICA PARA CONEXIÓN A RED ELÉCTRICA (730 KWNOMINALES) SOBRE LAS CUBIERTAS DE LA DESALINIZADORA DE

VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA), **no está prevista la modificación del contrato.**

De acuerdo con el párrafo anterior, las modificaciones no previstas que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.